



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 19 de junio de 2008

No. 116

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 197-2008.....	3784
Acuerdo Presidencial No. 198-2008.....	3784
Acuerdo Presidencial No. 199-2008.....	3784
Acuerdo Presidencial No. 200-2008.....	3785
Acuerdo Presidencial No. 201-2008.....	3785
Acuerdo Presidencial No. 202-2008.....	3786
Acuerdo Presidencial No. 203-2008.....	3786
Acuerdo Presidencial No. 204-2008.....	3786
Acuerdo Presidencial No. 205-2008.....	3787
Acuerdo Presidencial No. 206-2008.....	3787
Acuerdo Presidencial No. 207-2008.....	3787
Acuerdo Presidencial No. 208-2008.....	3788
Acuerdo Presidencial No. 209-2008.....	3788
Acuerdo Presidencial No. 210-2008.....	3789
Acuerdo Presidencial No. 211-2008.....	3789
Acuerdo Presidencial No. 212-2008.....	3790
Acuerdo Presidencial No. 213-2008.....	3790

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación World Brotherhood Foundation (Fundación Hermandad Mundial).....	3791
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3794
Fe de Erratas.....	3801
Licitación por Registro No. 02-2008.....	3802
Licitación Restringida No. 11-2008.....	3802

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 29-06-2008.....	3802
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	3803
----------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial JCHG-007-06-08.....	3803
---	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 37-2008.....	3804
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 57-2008.....	3805
Resolución No. 58-2008.....	3805
Resolución No. 59-2008.....	3806
Resolución No. 60-2008.....	3806
Resolución No. 61-2008.....	3806

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo 51.....	3806
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 04-08.....	3810
--	------

ALCALDIAS

Municipalidad de Condega Compra por Cotización.....	3811
Alcaldía Municipal de Achuapa Compra por Cotización.....	3811
Alcaldía Municipal El Crucero Plan General de Adquisiciones.....	3812

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3814
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	3814
Declaratorias de Herederos.....	3814

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 197-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Asignación en Administración”**; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “San Gregorio”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en el Poblado de San Gregorio, jurisdicción del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, el cual tiene una extensión superficial de **Cuatro mil quinientos cincuenta y uno metros cuadrados con quince centímetros de metro cuadrado (4,551.15m²) equivalentes a Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco varas cuadradas con treinta y cuatro centímetros de vara cuadrada (6,455.34vrs²)**, comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **Norte y Sur:** Calle de por medio; **Este y Oeste:** Avenida. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 35,337; Tomo: 521; Folio: 54-55; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 198-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Asignación en Administración”**; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **“Instituto Nacional La Salle”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Diriamba, jurisdicción del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, el cual tiene una extensión superficial de **Catorce mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y un centímetro de metro cuadrado (14,476.81m²)**, equivalentes a **Veinte mil quinientas cincuenta y siete varas cuadradas con siete décimas de vara cuadrada (20,557.07vrs²)** comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Sucesión de Reynaldo

Lacayo; **Sur:** Predio restante de la propiedad matriz; **Oriente:** Camino a San Vicente en medio, Predios propiedad de los sucesores de Enrique Baltodano; **Poniente:** Predios propiedad de los sucesores de Reynaldo Lacayo. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 12,246; Tomo: 280; Folio: 250; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 199-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Jinotepe, representada legalmente por el Señor Álvaro Ramón Portocarrero Silva, mediante Escritura Pública Número Veintinueve, de Donación y Desmembración Gratuita e Irrevocable de Bien Inmueble, otorgada a las tres de la tarde del día cinco de septiembre del año dos mil siete, autorizada por el Notario Carlos Alberto Rostrán Mora; el cual está ubicado al sur de la ciudad de Jinotepe, donde se desarrolló el Proyecto Habitacional Villa Esperanza, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo; compuesto por una extensión superficial de **Siete mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (7,374.84 m²)**, equivalentes a **Una manzana con cuatrocientos sesenta varas cuadradas y cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1Mz con 0460.58vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Caserío de Villa Esperanza, **Sur:** Terrenos de la Cooperativa Apícola Mauricio Duarte, **Este:** Cauce de por medio y caseríos del Barrio Ernesthelman; y **Oeste:** Calle de por medio y caserío de Villa Esperanza. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 38,735; Tomo: 581; Folio: 142; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 34,682; Tomo: 512; Folios: 195 y 196; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **“Instituto Nacional Manuel Hernández Martínez”** ubicado en el Municipio de Jinotepe del Departamento de Carazo; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva

de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 200-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el Señor José Ángel Bonilla Parrales, mediante Escritura Pública Número Dieciocho, de Desmembración y Donación Gratuita e Irrevocable de Bien Inmueble, otorgada a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil siete, autorizada por el Notario Carlos Alberto Rostrán Mora; el cual está ubicado en la Comunidad San Antonio de Arriba, jurisdicción del Municipio de Diriamba; Departamento de Carazo; compuesto por una extensión superficial de **Seis mil novecientos seis metros cuadrados con sesenta y tres centésimas de metro cuadrado (6,906.63m²)**, equivalentes a **Nueve mil setecientos noventa y seis varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas de vara cuadrada (9,796.47vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Mirtala Mendieta, **Sur:** Domingo Mendieta y resto de la propiedad, **Este:** Camino de por medio, familia Parrales Parrales y Mirtala Mendieta y **Oeste:** Camino de por medio a San Gregorio y Susana Mendieta, Nardo Bonilla, Emperatriz Baltodano y Nardo Bonilla. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 38,727; Folio:** 118; **Tomo:** 581; **Asiento:** 1°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 8,399; Folios:** 33; **Tomo:** 221; **Asiento:** 5°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar Público “**San Antonio**” ubicado en el Municipio de Diriamba del Departamento de Carazo; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista

los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 201-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Dolores, representada legalmente por el Señor Santiago Vidal Espinoza García, mediante Escritura Pública Número Siete, de Desmembración y Donación Unilateral, otorgada a las once de la mañana del día diez de febrero del año dos mil cinco, autorizada por la Notario Victoria Eugenia Aráuz Gutiérrez; el cual está ubicado en el Barrio Cristo Rey, jurisdicción del Municipio de Dolores, Departamento de Carazo; compuesto por una extensión superficial de **Once mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados con tres mil novecientos cincuenta y nueve diez milésimas de metro cuadrado (11,362.3959m²)**, equivalentes a **Dieciséis mil ciento dieciséis varas cuadradas con cinco mil novecientos veintisiete diez milésimas de vara cuadrada (16,116.5927vrs²)**, cuya poligonal se describe con las siguientes rumbos, estaciones y distancias: Se abre la poligonal con la **Est 1-2**, S 14° 39' 30" W, Dist. 19.88m, sigue la **Est 2-3**, S 15° 48' 41" E, Dist. 12.92m, **Est 3-4**, S 68° 45' 15" W, Dist. 12.45m, sigue la **Est 4-5**, N 17° 55' 47" W, Dist. 18.29m, **Est 5-6**, S 71° 39' 50" W, Dist. 27.46, sigue la **Est 6-7**, N 19° 49' 39" W, Dist. 24.85m, **Est 7-8**, S 72° 34' 24" W, Dist. 14.56m, con estas siete estaciones se conforma parcialmente el lindero sur del lote desmembrado, continúa la **Est 8-9**, N 17° 21' 34" W, Dist. 25.10m, sigue la **Est 9-10**, N 73° 45' 37" E, Dist. 6.69m, sigue la **Est 10-11**, N 04° 23' 39" W, Dist. 19.32m, sigue la **Est 11-12**, N 82° 47' 28" E, Dist. 6.77m, sigue la **Est 12-13**, N 07° 43' 18" E, Dist. 71.00m, con estas cinco estaciones: 8-9, 9-10, 10-11, 11-12 y 12-13 forman conjuntamente el lindero oeste del lote, continúa la **Est 13-14**, S 68° 23' 50" E, Dist. 85.72m, sigue la **Est 14-15**, S 71° 39' 08" E, Dist. 27.03m, con estas dos estaciones: 13-14 y 14-15 se forma el lindero norte del lote, continúa la **Est 15-16**, S 05° 44' 57" W, Dist. 66.28m, sigue la **Est 16-17**, S 27° 30' 15" W, Dist. 6.82m, con estas dos estaciones: 15-16 y 16-17 se forma el lindero este del lote, finalmente se cierra la poligonal con la **Est 17-1**, N 84° 21' 48" W, Dist. 42.35m, con la cual se termina de completar el lindero sur del lote desmembrado y donado; todo comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Caserío, Barrio Cristo Rey, **Sur:** Resto de la propiedad y pozo de ENACAL, **Este:** Caserío, Barrio Guadalupe; y **Oeste:** Vecinos varios y resto de la propiedad, y/o Juzgado Local. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 35,894; Folio:** 95; **Tomo:** 526; **Asiento:** 1°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 8,170; Folios:** 152-153; **Tomo:** 383; **Asiento:** 25°. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del “**Instituto**

Nacional Público Benito Salinas", ubicado en el Municipio de Dolores del Departamento de Carazo; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 202-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: "Palo de Lapa"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la ciudad de León, jurisdicción del Municipio y Departamento de León, el cual tiene una extensión superficial aproximada de **Una manzana (1Mz)**, comprendido dentro de los linderos especiales : **Norte:** Isolina Mendoza; **Sur:** Rufina Meléndez; **Este:** Rufina Meléndez; y **Oeste:** Domingo Barreto. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 34,069; Tomo: 545; Folios: 241 al 243; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 203-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: "José Dolores Estrada"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comarca Los Brasiles, jurisdicción del Municipio de Mateare, Departamento de Managua, el cual tiene una extensión superficial de **Siete mil doscientos metros cuadrados (7,200.00m²)**, comprendido dentro de los linderos: **Norte:** Lote número uno interpuesto, lote común; **Sur:** Carretera interpuesta, predio de Humberto Ramírez Estrada; **Oriente:** Lote número uno; y **Occidente:** Lote número tres propiedad de los señores Roa Pérez; el cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 47,518; Folio: 271; Tomo: 687; Asiento: 4º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 204-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Asignación en Administración**"; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: "Tenderí"**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Colonia Tenderí, jurisdicción del Municipio y Departamento de Managua, el cual tiene una extensión superficial de **Siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados con dieciocho centésimas de metro cuadrado (7,680.18m²)**, comprendido dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Senda "D"; **Sur:** Senda Tenderí; **Este:** Veinte Avenida Sureste; y **Oeste:** Veintiséis Avenida Sureste. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 52,832; Folios: 147/157; Tomo: 785; Asiento: 2º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 205-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Rubén Darío”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Silva, jurisdicción del Municipio y Departamento de Managua, el cual tiene una extensión superficial de **Setecientos cincuenta varas cuadradas (750.00vrs²)**, comprendido dentro de los linderos generales siguientes: **Norte y Occidente:** Terrenos de la misma vendedora, señora Luisa Mora de Silva; **Oriente:** Terrenos de la vendedora doña Luisa Mora de Silva, tercera avenida central del Barrio de Selva de por medio; y **Sur:** Terrenos de Larreynaga. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua, y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 13,025; Tomo: 179; Folio: 160; Asiento: 2°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 206-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Auto Desmembración de Bien Inmueble y Asignación en**

Administración”; respecto de una **finca matriz** perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en la Comunidad de Loma Verde, jurisdicción del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; cuya área superficial tiene una extensión de **Cuarenta y seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (46,328.57m²)**, comprendida dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Hacienda La Virgen; **Sur:** Terrenos de Francisco Sobalvarro; **Este:** Laureano Barahona, camino en medio; y **Oeste:** Anastasio Casco, Rosendo Tercero y camino de por medio, debidamente inscrita bajo **Finca No. 15,440; Tomo: 2,010; Folios: 229-231; Asiento: 7°**, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. En cumplimiento del objeto de la escritura pública que se indica otorgar en el artículo precedente, procédase a desmembrar del bien inmueble matriz antes descrito, un lote de terreno que de conformidad a mensura extrajudicial practicada por el Ingeniero Manuel Salvador Ruiz Carballo, tiene una área superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (2,605.16m²)**, EQUIVALENTES A TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS CON VEINTE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (3,695.20vrs²), cuya poligonal se describe con los siguientes lados, rumbos y distancias: Se abre la poligonal con el **Lado 1-2**, rumbo N, 21° 9’ 8’’ E, Dist. 64.96m, con el que se forma el lindero oeste del lote, sigue el **Lado 2-3**, rumbo S, 68° 41’ 17’’ E, Dist. 40.10m, con el cual se forma el lindero norte del lote, continúa, el **Lado 3-4**, rumbo S, 21° 6’ 44’’ W, Dist. 64.90m, el que forma el lindero este del lote, finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 4-1**, rumbo N, 68° 46’ 39’’ W, Dist. 40.15m, con el cual se forma el lindero sur del lote desmembrado; todo comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **Norte, Sur, Este y Oeste:** Calle de por medio, casas del Barrio Loma Verde.

Artículo 3. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo dos, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Loma Verde**”, ubicado en el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 4. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 5. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 207-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de

un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, representada legalmente por el Señor Néstor José Gutiérrez Tenorio, mediante Escritura Pública Número Cincuenta y seis, de Desmembración de Bien Inmueble y Donación Gratuita e Irrevocable, suscrita a las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Álvaro Antonio Saavedra Fornos, el cual está ubicado al norte del sitio denominado El Apante, jurisdicción del Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua; compuesto por un área superficial de **Cinco mil novecientos doce metros cuadrados con sesenta y tres centésimas de metro cuadrado (5,912.63m²) equivalentes a Ocho mil trescientas ochenta y seis varas cuadradas con cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada (8,386.56vrs²)**, cuya poligonal se describe con los siguientes lados, rumbos y distancias: Se abre la poligonal con el **Lado 1-2**, rumbo S 86° 27' 9" E, Dist. 74.50m, con el cual se forma el lindero sur del lote desmembrado, sigue el **Lado 2-3**, rumbo N 3° 42' 49" E, Dist. 85.72m, con el que se forma el lindero este del lote, continúa el **Lado 3-4**, rumbo N 85° 51' 41" W, Dist. 57.05m, con el que se forma el lindero norte del lado, sigue el **Lado 4-5**, rumbo S 3° 51' 50" W, Dist. 10.51m, sigue el **Lado 5-6**, rumbo S 34° 57' 16" W, Dist. 28.09m, finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 6-1**, rumbo S 6° 52' 25" W, Dist. 51.91m; estos últimos tres lados: 4-5, 5-6 y 6-1 forman conjuntamente el lindero oeste del lote desmembrado; todo comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte:** Calle de por medio, **SUR:** Calle principal, **ESTE:** Calle de por medio, Iglesia Católica y Parque Municipal; y **OESTE:** Calle de por medio, Alcaldía de Villa El Carmen. El bien inmueble así descrito, es una desmembración de su **finca matriz**, inscrita a nombre del donante bajo **Finca No. 2056; Tomos:** 7/150, **Folios:** 254/293 y 294; **Asiento:** 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **"Instituto Nacional Gustavo Carrión Zamora"**, ubicado en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 208-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **"Escritura Pública de Auto Desmembración de Bien Inmueble y Asignación en**

Administración"; respecto de una **finca matriz** perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en el sitio conocido con el nombre de El Panamá, jurisdicción del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; cuya área superficial tiene una extensión de **Ochenta y seis punto trece manzanas (86.13Mz)**, reducida a menor extensión por desmembraciones efectuadas, comprendida dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Terrenos de los señores Adolfo y Barney Chamorro, finca de José y Telesforo Vilchez y finca de Benildad Hernández; **Sur:** Sucesores de Teodulo Murillo; **Este:** Camino viejo de Zambrana a la Villa Tipitapa; y **Oeste:** Lado de Managua Xolotlán y Río Mocuana, debidamente inscrita bajo **Finca No. 38,534; Tomo:** 626; **Folio:** 20; **Asiento:** 10°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2. En cumplimiento del objeto de la escritura pública que se indica otorgar en el artículo precedente, procédase a desmembrar del bien inmueble matriz antes descrito, un lote de terreno que de conformidad a mensura extrajudicial practicada por el Ingeniero Manuel Salvador Ruiz Carballo, tiene un área superficial de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DÉCIMAS DE METRO CUADRADO (4,362.08m²)**, EQUIVALENTES A SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (6,187.23vrs²), cuya poligonal se describe con los siguientes lados, rumbos y distancias: Se abre la poligonal con el **Lado 1-2**, rumbo N, 28° 4' 23" E, Dist. 34.94m, con el que se forma el lindero oeste del lote, sigue el **Lado 2-3**, rumbo S, 67° 31' 37" E, Dist. 105.10m, con el cual se forma el lindero norte del lote, continúa, el **Lado 3-4**, rumbo S, 22° 53' 17" W, Dist. 46.83m, el que forma el lindero este del lote, finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 4-1**, rumbo N, 61° 9' 50" W, Dist. 108.84m, con el cual se forma el lindero sur del lote desmembrado; todo comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **Norte:** Cuadro de Fútbol, **Sur:** Propiedad de Mirtha Jarquín y propiedad de Fátima Mendoza, **Este:** Carretera vieja en medio que conduce hacia Tipitapa y Managua, propiedades de Irma Mendieta y Alba Iris Morales; y **Oeste:** Área verde.

Artículo 3. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo dos, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **"Miguel López Ocón"**, ubicado en el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 4. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 5. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 209-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por Servicios y Operaciones Nicaragüenses Sociedad Anónima (SONICSA), representada legalmente por el señor Alberto James McGregor López, mediante Escritura Pública Número Doscientos setenta y ocho, de Donación Unilateral del Resto de un Inmueble, otorgada a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día diecinueve de junio del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Antonio Aburto Reyes, el cual está ubicado en el Municipio de Nandaime; Departamento de Granada; compuesto por una extensión superficial de **Veintiocho mil doscientos uno metros cuadrados (28,201.00m²) equivalentes a Cuatro manzanas (4Mz)**, comprendido dentro de las siguientes linderos particulares: **Norte:** La Ciudad de Nandaime, **Sur:** Alcaldía de Nandaime; **Este:** Carretera Nandaime - Managua en medio, NICATECA S.A.; y **Oeste:** La ciudad de Nandaime. El inmueble así descrito, es el remanente de la propiedad inscrita bajo **Finca No. 34,199; Tomo: 539; Folios: 151-152; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **“Instituto Nacional José Dolores Estrada”**, ubicado en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 210-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el Señor José Mariano Sáenz Ruiz, mediante Escritura Pública Número Uno, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las ocho de la mañana del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, autorizada ante los oficios de la Notario Jessy Alodia Artola Cárdenas, el cual está ubicado en la Comunidad La Laguna No.2, jurisdicción del Municipio y Departamento de Granada; el cual tiene una extensión superficial de **Cuatro mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado (4,552.29m²)**, equivalentes a Seis mil cuatrocientos

cincuenta y siete varas cuadradas con tres décimas de vara cuadrada (6,457.03vrs²), comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte:** Camino de por medio que en sus diferentes sentidos de dirección, conducen por un lado hacia Los Ángeles y por el otro lado hacia Granada, Familia Chamorro; **Sur:** Bacilo Trujillo, antes Seferina Rivas, ahora Pedro Rivas; **Este:** José Mariano Sáenz Ruiz; y **Oeste:** Camino de por medio que en sus diferentes sentidos de dirección, conduce por un lado hacia Los Ángeles y por el otro lado hacia Granada, Familia Chamorro. El bien inmueble así descrito, es una desmembración de su **finca matriz**, inscrita bajo **Finca No. 20476; Tomo: 307; Folio: 276; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar Público **“Bertha Gutiérrez”**, ubicado en el Municipio de Granada, Departamento de Granada; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 211-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Juigalpa representada legalmente por el Señor Gustavo Ernesto Bendaña Gómez, mediante Título de Dominio Número Cuatro mil ochocientos cinco, otorgado el día dieciocho de septiembre del año dos mil, ubicado en el Barrio Carlos Núñez, jurisdicción del Municipio de Juigalpa; Departamento de Chontales; el cual tiene una extensión superficial que mide al Norte: Trescientos noventa y seis metros lineales con cincuenta centímetros de metro (396.50m); al Sur: Cincuenta y cuatro metros lineales (54.00m); al Este: Cuatrocientos diez metros lineales (410.00m); y al Oeste: Doscientos noventa y nueve metros lineales (299.00m), comprendido dentro de los linderos específicos siguientes: **Norte:** Propiedad de PRODESA y calle de por medio; **Sur:** Lotificación Jorge Salazar; **Este:** Barrio Maritza Rivas, calle de por medio y **Oeste:** Propiedad de la Policía Nacional. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua, se encuentra inscrito a favor del mismo, bajo **Finca No. 42,477; Tomo: 263; Folio: 261; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chontales; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 2,300; Tomo:**

8; **Folios:** 166 y 167; **Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chontales.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso de la “**Escuela Normal Gregorio Aguilar Barea**”, ubicado en el Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 212-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de San Marcos, representada legalmente por el Señor Ramón Ernesto Ortega, mediante Título de Dominio otorgado el día nueve de noviembre del año mil novecientos noventa, ubicado en el costado Sur de COVISAMA, I Etapa, Municipio de San Marcos; Departamento de Carazo; compuesto por una extensión superficial de **Veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros de metro cuadrado (24,534.74m²)**, equivalentes a **Treinta y cuatro mil ochocientos varas cuadas con cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (34,800.44vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** 199.10m, Línea férrea, **Sur:** 151.00m, resto de la propiedad, **Este:** 101.02m, resto de la propiedad; y **Oeste:** 186.92m, carretera San Marcos – Jinotepe. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No.** 40,983; **Folios:** 266 y 267; **Tomo:** 427; **Asiento:** 1º y 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No.** 3,870; **Folio:** 48 y 79; **Tomo:** 172 y 247; **Asiento:** 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del “**Instituto Juan XXIII**” ubicado en el Municipio de San Marcos del Departamento de Carazo; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 213-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Derechos de Uso y Goce de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno cuyo uso y goce fue donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por Pedro Ordóñez Siles, mediante Escritura Pública Número Noventa y ocho, de Desmembración y Donación, otorgada a las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil, autorizada ante los oficios del Notario Martín Rodolfo Flores Otero, ubicado en la Comunidad Pueblo Viejo Apatite, jurisdicción del Municipio y Departamento de Matagalpa; compuesto por una extensión superficial de **Un cuarto de manzana (1/4 Mz)**, comprendido dentro de las siguientes linderos especiales: **Norte, Sur, Este y Oeste:** Propiedad del cedente señor Pedro Ordóñez Siles. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No.** 526; **Tomo:** 574; **Folio:** 42; **Asiento:** 8788-A, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No.** 526; **Tomo:** 414; **Folio:** 46; **Asiento:** 5954-A, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**El Zapote**”, ubicado en la Comunidad Pueblo Viejo Apatite, del Municipio y Departamento de Matagalpa; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION WORLD BROTHERHOOD FOUNDATION (FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)

Reg. No. 9323 - M. 3321468 - Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo cuatro mil ciento dieciséis (4116), del folio número cuatro mil seiscientos setenta y dos al folio número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (4672-4684), Tomo IV: Libro Decimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION WORLD BROTHERHOOD FUNDATION "FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL**, Conforme autorización de Resolución del catorce de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), autenticada por la Licenciada Amy Guadalupe del Carmen Moreno Leyton, el día veintitrés de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

(APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION WORLD BROTHERHOOD FUNDATION "FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL", que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NATURALEZA, (DOMICILIO, DURACION, Artículo uno: Nombre y Naturaleza. La Fundación se denominará: "WORLD BROTHERHOOD FUNDATION" (FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)", pudiendo ser conocido únicamente con el nombre "FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL". Es una Fundación creada para el desarrollo social de los sectores más pobres de Nicaragua, apolítica y sin fines de lucro. Artículo dos: DOMICILIO: La Fundación "WORLD BROTHERHOOD FUNDATION" (FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)" tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas, representaciones y ejecutar proyectos en todo el territorio nacional y fuera del mismo. Artículo tres: DURACION: El plazo de duración de la Fundación es indefinido. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS, FINES, Artículo cuatro. OBJETIVOS, FINES: El objetivo general de la "WORLD BROTHERHOOD FUNDATION" (FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)", es el desarrollo social en comunidad, de los sectores mas pobres de Nicaragua, contribuir al desarrollo físico, psicológico, social, familiar, espiritual, moral, comunal y laboral de la sociedad nicaragüense, asimismo podrá crear centros de capacitación para el desarrollo integral de las familias de escasos recursos. Desarrollar programas comunitarios para mejorar la calidad de vida de los nicaragüenses, ayudar a las comunidades más pobres con la promoción y gestión de atención, educación, salud, vestuario y otras necesidades básicas del ser humano, teniendo como propósito fomentar en las familias la autosuficiencia por medio del sistema de capacitación y trabajo que consiste en recibir preparación técnica, trabajo, educación familiar, salud y disciplina en todas las áreas de su desarrollo integral como seres humanos dignos, estas personas no solo recibirán el beneficio de capacitarse para un trabajo, sino también recibirán alimentación, educación, atención médica, recreación y convivirán unos con otros, dándole significado y valor a las cosas basados en la educación de principios morales, como el respeto y las buenas costumbres dentro del seno familiar, así también como en la comunidad. Artículo cinco: La Fundación persigue mejorar la calidad de vida de las familias más pobres de Nicaragua, enmarcados en el desarrollo social de la comunidad. Artículo seis: Es el fin

de la Fundación el desarrollo social de las familias de los sectores más pobres de Nicaragua. Artículo ocho: La Fundación podrá establecer proyectos en todo el territorio nacional escogiendo familias de escasos recursos económicos deplorables, las cuales se integrarán de manera voluntaria. Artículo nueve: Las familias escogidas deberán aceptar las reglas y cumplir con los horarios establecidos que se determinen en el reglamento interno. Artículo diez: Las familias que se logren integrar dentro de los proyectos de comunidad de la Fundación deberán trabajar y estudiar integrándose a las actividades que se realicen dentro del complejo de la Fundación. Artículo once: La Fundación podrá reservarse el derecho de aceptar a personas con problemas mentales, drogas y alcohol, pudiendo retirarlas al no cumplir con lo establecido en los estatutos de la Fundación. Artículo trece: Dentro de los proyectos de comunidades existirán, cabezas de familias, los que deberán estar legalmente casados a excepción de padres solteros. Artículo catorce: Todas las familias que vivan dentro de la comunidad tienen la obligación de asistir cumplidamente y en horario establecido al desayuno, almuerzo, cena y retirarse a la hora establecida para ir a dormir. CAPITULO TERCERO: TRABAJO EN COMUNIDAD: Artículo quince: Las familias: producto del esfuerzo del trabajo de la comunidad, la Fundación promoverá el ahorro de cuentas familiares, las cuales tendrán acceso hasta que cumplan con el período establecido de capacitación el cual será de dos años cuando decidan retirarse. Artículo dieciséis: Al cumplir el período de los dos años la familia deberá salir del complejo para darle espacio a otra familia para recibir el beneficio social del cual fueron beneficiados o podrán retirarse de forma voluntaria cuando ellos lo soliciten. Artículo diecisiete: Si dentro de las familias dos adolescentes o cualquier otras personas, se enamoran y producto de eso, procrean un hijo deberán ser retirados de las instalaciones ya que forma automáticamente otro núcleo familiar. Artículo dieciocho: La Fundación programará actividades recreativas y deportivas, encargándose de establecer un calendario para dichas actividades. Artículo diecinueve: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido a las familias beneficiadas, el ingreso o uso de armas de fuego u objetos corto punzantes dentro y fuera del complejo de la Fundación. Artículo veinte: Queda estrictamente prohibido las discusiones o pleitos entre familias, falta de respeto a las autoridades de la Fundación, asimismo la interrupción de las capacitaciones en los horarios establecidos y todo lo que la Fundación, no haya autorizado. Artículo veintiuno: Queda prohibido los negocios entre familias dentro del complejo de la Fundación, así como el ingreso de bienes muebles de cualquier tipo u otras pertenencias personales al ingreso a la comunidad. Artículo veintidós: las familias que no cumplan con los estatutos o reglamentos internos de la Fundación, serán retiradas automáticamente de las instalaciones de la Fundación. Artículo Veintitres: Todos los proyectos que realice la Fundación, son totalmente independientes del gobierno y todas sus operaciones serán totalmente independientes del gobierno sosteniéndose en la ayuda internacional proveniente de ciudadanos de otros países dispuestos a cooperar con estas familias y con este proyecto, personas sensibilizadas y conectoras de las necesidades de la pobreza en que viven los sectores mas desprotegidos y pobres de la población nicaragüense. Artículo veinticuatro: En el caso de la selección de las familias que se integren a los proyectos de la Fundación, se seleccionarán en las diferentes zonas del país, seleccionados por medio de los líderes comunales y bajo la supervisión y evaluación de la Fundación. Artículo veinticinco: Cada proyecto de la Fundación se ejecutará comprando a su nombre terrenos de treinta manzanas de extensión mas o menos, en donde se construirán veinte viviendas, inicialmente, las cuales se incrementarán a medida que la Fundación y la población beneficiada vaya creciendo, lo cual se logrará con el programa de auto construcción de viviendas diseñado por la Fundación, en donde la participación de las familias seleccionadas será fundamentalmente necesaria. Artículo veintiséis: Dentro de los centros de capacitación de la Fundación, se construirán oficinas centrales, viviendas, centros de educación, clínicas de salud, almacenes centrales, áreas de agricultura, avicultura y ganadería, talleres de capacitación de costura, artesanías y cualquier actividad técnica como ebanistería, fontanería, electricidad, construcción, computación y se podrán establecer convenios de las familias para trabajar en zonas francas, rigiéndose por contratos y conforme lo establezcan las leyes nicaragüenses. CAPITULO CUARTO DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Artículo Veintisiete: los únicos miembros fundadores son aquellos que firmaron el acta constitutiva. Podrán ser miembros de la Fundación, además de los fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que tienen los requisitos siguientes: a) ser mayor de edad, B) Estar de acuerdo con los estatutos de la fundación. C) Haber mostrado interés y responsabilidad en los fines, objetivos y programas de la organización.- d) Expresar de forma escrita al Consejo de Directores Internacionales y ser aprobados por la

Asamblea General de miembros asociados. Ministerial de su interés por asociarse y los motivos que lo impulsan a solicitar su integración, respetar, acatar y defender las decisiones que al interior de sus instancias se determinen.

Artículo veintiocho. la calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o cuando: a) Lo expresaran por escrito exponiendo los motivos que lo impulsan a ello. b) Todos aquellos que de alguna manera no han cumplido o no han hecho cumplir los Estatutos de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”. c) Los que rehusaren aceptar o ejecutar las acciones o tareas que la Junta Directiva le señale, o la Asamblea General deleguen, o que en el caso de aceptarlas no hayan cumplido en el término prudencial o con sus obligaciones o las hayan delegado en terceros sin causa previa justificada ante la Junta Directiva o la Asamblea General.- d) los que han actuado comprobadamente en contra de los Estatutos y Reglamentos de “WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, o de sus fines y objetivos e) aquellos miembros que no asistan a mas de tres reuniones consecutivas de Junta Directiva o a dos de la Asamblea General, sin causa justificada y por escrito. f) Aquellos que hagan competencia desleal, desacrediten a la Fundación o hagan uso indebido de sus recursos. En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva le presentará el caso a la Asamblea General y esta decidirá.

CAPITULO QUINTO, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintinueve: Deberes de los Miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea y el de la Junta Directiva de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” b) Asumir y hacer cumplir en el tiempo que se le determine las tareas que la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen, c) Asistir puntualmente a todas las actividades para las que fueren convocados. d) Ser honesto y hacer un uso eficiente y eficaz de todos los recursos de la Fundación. Artículo Treinta: Derechos de los Miembros: a) Participar en todas las actividades de la Fundación, b) Tener derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, el voto es indelegable y sólo dispondrá de un voto a la vez, c) Conocer los Estatutos de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, sus fines y objetivos y promoverlos así como conocer toda la información concerniente a las políticas, programas y proyectos que impulsa la Fundación. d) Emitir juicios críticos constructivos sobre el funcionamiento del organismo y cumplimiento de sus objetivos, programas y proyectos. e) Ser propuesto y optar a un cargo en la Junta Directiva. f) Ser informado por parte de la Junta Directiva del que hacer del organismo, del avance y dificultades, g) Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la Fundación, h) Presentar peticiones proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO: DE LA ESTRUCTURA, ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION. Artículo treinta y uno: Para el desarrollo de sus objetivos y fines WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, contará con la siguiente estructura de Gobierno: a) El CONSEJO DIRECTIVO INTERNACIONAL, b) La ASAMBLEA GENERAL y c) JUNTA DIRECTIVA. El CONSEJO DIRECTIVO INTERNACIONAL, es la máxima autoridad en lo referente a la toma de decisiones y políticas económicas al crecimiento y desarrollo de la Fundación, el Consejo Directivo Internacional esta conformado por cinco directivos que residen en los Estados Unidos de América y los cuales serán representados por su presidente el señor RIANEY EDWIN NELSON, LA ASAMBLEA GENERAL: después del Consejo Directivo la Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y estará constituida por: a) los miembros fundadores, b) los miembros activos, c) miembros honorarios. La Asamblea General sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. La JUNTA DIRECTIVA NACIONAL es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrado por: Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero; Cinco Vocales, que serán electos en la Asamblea General previa consulta con el Consejo Directivo Internacional por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen sus cargos por un período de duración establecido en el siguiente orden: Presidente: tres años, Vicepresidente: Dos años, Secretario: un año, Tesorero: un año, Vocales: un año, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando los miembros de la Fundación y el Consejo Directivo Internacional así lo manifiesten. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum legal de la mitad mas uno de sus miembros. Artículo Treinta y dos:

La Asamblea General y el Consejo Directivo Internacional son: a) las máximas autoridades de la Fundación; b) Estará constituida por todos los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. c) El Consejo Directivo Internacional, define y aprueba las políticas generales, estrategias, programas y presupuesto general anual de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, sus modificaciones o ampliaciones. d) Tiene facultad de conocer, aprobar o desaprobar, los informes, balances ordinarios y extraordinarios que presente la Junta Directiva; d) elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva en coordinación con el Consejo Directivo Internacional, en base a una evaluación realizada en los procedimientos contemplados en los reglamentos de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”. f) conocer y resolver solicitudes de admisión de nuevos miembros solicitudes de suspensión temporal o definitiva de miembros mediante la votación de al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de miembros en conjunto con el Consejo Directivo Internacional. g) decidir sobre medidas de control y auditorías contables cuando lo estime conveniente. h) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas. i) Aprobar el Reglamento necesario para la aplicación de los presente Estatutos. j) Modificar y Reformar los Estatutos y reglamentos internos, parcial o totalmente. k) El Consejo Directivo Internacional, Determinará la política general de la Fundación y autorizar al Junta Directiva la afiliación de organizaciones internacionales. Artículo treinta y tres: Sesiones de la Asamblea General: Se establece como procedimiento para la convocatoria a sesión de la Asamblea General lo siguiente: a) La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o de la mayoría del total de los Asociados como mínimo. b) Se convocará por escrito a los miembros con quince días de anticipación e indicando el día, lugar y hora de la sesión y la agenda o temas a tratar, c) En circunstancias excepcionales el Presidente o la Junta Directiva pueden cambiar el lugar y si es necesario la fecha de reunión de la Asamblea en cuyo caso notificarán por escrito tales cambios al resto de los miembros los cuales deberá firmar los correspondientes recibidos. d) La Asamblea General sesionará cuando cuente con quórum, el cual se establezca con la mitad mas uno de los miembros de la Fundación. e) Las deliberaciones de la Asamblea se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y cuyas decisiones serán validas cualquiera sea el numero de los miembros presentes. Artículo treinta y cuatro: La Junta Directiva: Podrán ser electos para el de la Junta Directiva todos los asociados que hallan mostrado interés y responsabilidad. Artículo treinta y cinco: Corresponde a la Junta Directiva la administración de la Fundación, estará conformada por Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Cinco Vocales, que serán electos en la Asamblea General, previa consulta con el Consejo Directivo Internacional, por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen sus cargos por un período de duración establecido en el siguiente orden: Presidente: Tres Años; Vicepresidente: Dos Años, Secretario: Un Año; Tesorero: Un Año, Vocales: Un Año, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando los miembros de la Fundación y el Consejo Directivo Internacional así lo manifiesten. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad mas uno de sus miembros. Si expira el Plazo de la Junta Directiva y no se hubiesen electo los nuevos para el período sucesivo por cualquier causa continuarán fungiendo los mismos en sus cargos hasta la nueva elección de cargos. Esta circunstancia se hará constar mediante certificación notarial o de Secretario de la fundación, previo examen del libro de Actas de la Asamblea General; quedando de esta manera demostrada la acreditación de los mismos. Artículo treinta y siete: Como procedimiento para las sesiones de la Junta Directiva se establece: a) La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, convocada por escrito o verbalmente por la Presidencia, además podrá reunirse extraordinariamente a solicitud e iniciativa de la presidencia o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General; b) La Junta Directiva delibera validamente con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros como mínimo y adopta decisiones por mayoría simple de los miembros presente y votante. En todos los casos se procurará obtener consenso; c) La Junta Directiva si lo juzga oportuno, podrá invitar a sus reuniones en calidad de observador a miembros asociados, personal técnico administrativo o cualquier otra persona que pueda aportar a la discusión de la agenda; d) la convocatoria a reuniones ordinarias de la Junta Directiva deberá hacerse con una semana de anticipación como mínimo, por parte del

Secretario de la Fundación, haciendo llegar simultáneamente una propuesta de agenda y a reuniones extraordinarias con dos días de anticipación.- Artículo Treinta y ocho.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: entre otras: a) dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones a la Asamblea General a petición de ésta o por iniciativa propia. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación. c) Convocar a la Asamblea General a través del Secretario. d) Analizar y evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, y representar sus opiniones y propuestas al respecto. e) Proponer a la Asamblea General y al Consejo Directivo Internacional una política de relaciones y candidatas para ocupar puestos de representantes permanentes de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” ante otros organismos e instituciones. f) Presentar informes a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones, Estados Financieros y propuestas del plan anual de trabajo. g) Examinar los informes presentados por el Presidente. h) Recibir e investigar la solicitud de admisión y presentarlas a la Asamblea General y pronunciarse sobre las mismas en la primera ocasión en que ésta se reúna. i) Conocer, aprobar y desaprobar los compromisos que se adquieran con organismos institucionales o empresas nacionales e internacionales. j) Administrar el patrimonio y los recursos de la Fundación con mecanismo de fiscalización interna y externa. k) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.- L) Aplicar la disciplina a los miembros de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”.- Artículo treinta y nueve: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar judicial, extrajudicialmente y en lo administrativo como Mandatario Generalísimo a WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” pudiendo conferir poderes generales o especiales de sus facultades de acuerdo al reglamento de los presentes Estatutos; b) Representar la Asamblea General y al Consejo Directivo Internacional; c) Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los fines y objetivos, programas y proyectos, d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a las que presentará los informes necesarios; e) Suscribir los convenios interinstitucionales de largo plazo, duración indefinida y otros de acuerdo al reglamento, f) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según se reglamenten los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General g) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General conjuntamente con el Secretario, el informe general y balances de la Asamblea General; h) Ejecutar las decisiones que emanan de la Asamblea General y la Junta Directiva para garantizar la aplicación de sus objetivos y directrices; i) Organizar los diferentes programas de la Fundación conjuntamente con los responsables designados por el Consejo Directivo Internacional; j) Autorizar conforme acuerdo el Consejo Directivo Internacional y conforme el reglamento de estos estatutos el nombramiento, contratación, promoción, renovación o cancelación de contrato personal técnico administrativo necesario para la ejecución de programación de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, k) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de la fundación; l) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los Estatutos; m) Mantener a la Junta Directiva plenamente informado sobre el ejercicio de sus funciones; n) Delegar por escrito las funciones que estime conveniente siempre y cuando no contravenga los estatutos; ñ) Evaluar conjuntamente con la Junta Directiva la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades y del personal de la Fundación; o) Aceptar donaciones y subsidios a favor de WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”; p) Rendir trimestralmente y anualmente informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General; q) Firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y Junta Directiva; r) Las demás que le confiera el Consejo Directivo Internacional; g) El presidente de la Fundación, tendrá doble voto en las decisiones que tome la Junta Directiva. También se aprueba el voto delegado, es decir votar con un Poder, debidamente autorizado por un Notario. Artículo Cuarenta: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de éste, b) Apoyar a otros miembros de la Junta Directiva en la ejecución de sus atribuciones, c) Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General o Junta Directiva o la Presidencia. Artículo

Cuarenta y uno. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Elaborar y autorizar con su firma en unión del presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) llevar el libro de actas y registro de asociados, organizar y vigilar los archivos de la Fundación y toda información relativa a las relaciones de la fundación, c) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de Asamblea General o la Junta Directiva a quien corresponda; d) Preparar de acuerdo con el presidente la agenda y todo lo relacionado con las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva; e) Otras funciones que le delegue por escrito la Junta Directiva. Artículo cuarenta y dos: SON FUNCIONES DEL TESORERO: a) Asesorar al presidente acerca de todas las cuestiones financieras; b) Obtener del Presidente de la Fundación cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario, c) Rendir a la Asamblea General o Junta Directiva los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de los estados financieros de la Fundación o cuando estos le sean solicitados; d) Autorizar conjuntamente con el Presidente, según se reglamente los gastos y erogaciones conforme lo apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Elaborar conjuntamente con el Presidente la propuesta del presupuesto anual y presentarla a la Junta Directiva; f) Proponer actividades para agregar fondos a la Fundación; g) Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o la Junta Directiva y los presentes Estatutos. Artículo cuarenta y tres: SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: a) sustituir en sus funciones y orden jerárquico a los miembros de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el Reglamento; b) Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o la Junta Directiva; c) En ausencia del Presidente y del Vice-Presidente la vocal, asumirá las funciones del presidente de la Fundación.- CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO.- Artículo cuarenta y cuatro: La Fundación WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” al ser una fundación Privada responde por sí misma a todos sus actos y compromisos. Artículo cuarenta y cinco: Dentro de los límites fijados por su finalidad y objetivos WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)”, adquiere, posee, enajena y administra sus bienes en la forma en que lo estime conveniente lo cual se contemplará en los respectivos reglamentos.- Artículo cuarenta y seis: El patrimonio de la Fundación lo constituyen los miembros con un aporte inicial de Cien Mil Córdobas (C\$ 100,000.00), aportado por los miembros en partes iguales, asimismo lo constituyen los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier precio, o en carácter de donación sean estos nacionales o extranjeros. El patrimonio de la Fundación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los miembros asociados.- 2. Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier Título sean nacionales o extranjeras; 3) Bienes Muebles e inmuebles que la fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. Artículo cuarenta y siete: La fundación puede recibir como mandatario o depositario sumas o bienes con asignación especial, siempre que no entren en contradicción con los Estatutos. Puede aceptar cualquier traspaso de propiedad de bienes muebles, ya sea para uso o para obtener beneficios de los mismos.- Artículo cuarenta y ocho: La Fundación puede constituir y administrar cualquier fondo de reserva, de seguro o de otro tipo de beneficio social de sus miembros o para cualquiera de sus actividades. Artículo cuarenta y nueve: Para enajenar, donar, hipotecar o de alguna forma gravarse los bienes de la Fundación se requiere acuerdo del Consejo Directivo Internacional y Asamblea General por unanimidad. CAPITULO OCTAVO, DE LAS REPRESENTACIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.- Artículo cincuenta: Para la gestión de cooperación internacional la Asamblea General podrá nombrar sus representantes en otros países que no constituyen sede jurídica, ni ejecutiva del mismo. CAPITULO NOVENO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo cincuenta y uno: Aunque WORLD BROTHERHOOD FUNDATION “(FUNDACION HERMANDAD MUNDIAL)” tiene una duración indefinida ésta dejará de existir por cualquiera de las siguientes causas: a) Por decisión de la Asamblea General en conjunto con el Consejo Directivo Internacional; b) Por no cumplir con sus fines; c) Por resolución de autoridad competente según lo establece la ley Número 147; Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Artículo cincuenta y dos: En caso del inciso a) del artículo anterior el quórum deberá estar constituido por un número de asociados que por lo menos conformen las TRES CUARTAS PARTES de la totalidad de sus miembros y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes y votantes y deberá estar explícito en la convocatoria previa a la reunión de la Asamblea

Descripción:

Sistema de registro y control del personal activo y de baja, movimientos, promociones, rotaciones, bajas a nivel nacional.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de abril del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8927 - M 3291972 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Citigroup Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CITI ASISTENCIA

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS;
NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01846, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8928 - M 3291973 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Citigroup Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CITI SEGUROS

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS;
NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01845, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8929 - M 3291971 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWEETDIET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE
EDULCORANTES DIETÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01854, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8930 - M 3291940 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOPAN FORTE CAROSA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE
PRODUCTOS ANALGÉSICOS Y ANTIMIGRAÑOSOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01855, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8931 - M 3291974 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOZA, C. por A. (GEINFAPER), de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMOLOFIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO
ANTIHEMORROIDAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01844, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8932 - M 3291935 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

biogen idec neurology MS

biogen idec
neurology **MS**

Descripción y Clasificación de Viena: 260305 y 261101

La marca consiste en las palabra "BIOGEN IDEC NEUROLOGY," con la palabra "NEUROLOGY" en una línea por separado; a la izquierda, y separada por una línea vertical, se lee "MS" con triángulo invertido sobre la "M".

Para proteger:
Clase: 44

PROVISIÓN DE INFORMACIÓN MEDICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01717, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8933 - M 3192720 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00288

(22) Fecha de presentación: 05/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: ITT MANUFACTURING ENTERPRISES INC

Dirección: 1105 North Market Street, Wilmington, DE 19801, de E.U.A.
Inventor (es): ROLAND SVENSSON

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: EDUARDO JOSE RODRÍGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/06/2005

(31) Número: 60/693,018

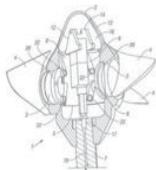
(54) Nombre de la invención:

DISPOSITIVO DE AJUSTE PARA AJUSTAR ASPAS PROPULSORAS DE UNA BOMBA IMPULSORA, Y UNA BOMBA QUE INCLUYE EL DISPOSITIVO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
F04D 1500

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un dispositivo de ajuste para ajustar el ángulo del grado inclinación de las aspas propulsoras (4) de una bomba impulsora (1), y una bomba impulsora que incorpora este dispositivo. El dispositivo de ajuste comprende medios de ajuste (5; 25; 35) montados dentro del disco central (2) dispuesto para ser axialmente móvil en una dirección a lo largo del eje impulsor (7), estando los medios de ajuste (5; 25; 35) provistos con una pluralidad de ranuras de guiado (6; 26a;26b; 36) dispuestas con separaciones circunferenciales alrededor de la superficie; una pluralidad de medio de fijación (20) montados, a través de la rotación, en el disco central (2), estando cada uno ellos acoplado de manera fija a una aspa propulsora (4) y soportado por al menos una ranura de guiado (6; 26a;26b; 36), en el que cada medio de fijación (20) y la correspondiente por lo menos una ranura de guiado (6; 26a;26b; 36) está dispuesta de manera que interactúa de manera tal que una fuerza aplicada sobre el medio de fijación (20) se distribuye simétricamente alrededor de un eje perpendicular al eje impulsor (7) y paralelo a un eje rotacional del medio de fijación (20); y en las que las ranuras de guiado (6; 26a;26b; 36) están dispuestas de manera tal que, al tener lugar un movimiento axial de los medios de ajuste (5; 25; 35), ocasionan que el medio de fijación (5; 25; 35) rote alrededor de su propio eje rotacional, con lo cual a su vez se hace rotar el aspa propulsora (4).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8934 - M 3291938 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00323

(22) Fecha de presentación: 13/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874, de E.U.A.

Inventor (es): FRANK CHARLES BOSCHELLI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSE RODRÍGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 24/06/2005

(31) Número: 60/693,671

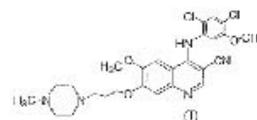
(54) Nombre de la invención:

4-ANILINO-3-QUINOLINOCARBONITRILO PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31496A61K 314709A61P 3500

(57) Resumen:

La presente invención está dirigida a un método para prevenir, tratar y/o inhibir cáncer utilizando los compuestos de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable de éste. Esta invención también está dirigida a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos de fórmula (I).-



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de mayo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8935 - M 3291939 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00169

(22) Fecha de presentación: 09/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS INC

Dirección: 6166 Nancy Ridge Drive, San Diego, California 92121, de E.U.A

Inventor (es): ROBERT M. JONES, LEHMANN JUERG, AMY SIU-TING WONG, DAVID HURST y YOUNG-JUN SHIN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 10/01/2005

(31) Número: 60/642,840

(54) Nombre de la invención:

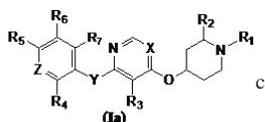
DERIVADOS DEL PIRIMIDINIL Y PIRIDINIL SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL METABOLISMO Y EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES RELACIONADOS CON EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 40114A61K 3144A61K 31505

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con ciertos derivados del pirimidinil y piridinil sustituidos de Fórmula (Ia) que son moduladores del metabolismo. Correspondientemente, los compuestos de la presente invención son útiles en el tratamiento de los desórdenes relacionados con el metabolismo y complicaciones de los mismos, tal como, diabetes y obesidad.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8936. - M 3291976 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00270

(22) Fecha de presentación: 21/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874, de E.U.A.

Inventor (es): DAHUI ZHOU, GARY PAUL STACK, JONATHAN LAIRD GROSS y HONG GAO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/04/2005

(31) Número: 60/673,884

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS BENZODIOXANO Y BENZODIOXOLANO Y USOS DE LOS MISMOS.

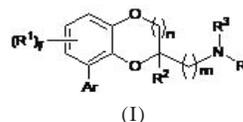
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 31920A61K 31357A61K 3136A61K 31381A61P 2518C07D 31746C07D 40904

(57) Resumen:

Se proveen compuestos de fórmula I o sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde cada uno de R1, R2, R3, R4 y, n, m, y Ar son tal como se han definido y descrito en clases y subclases aquí, que son agonistas o

agonistas parciales del subtipo 12 o los receptores cerebrales de ser totonina. Los compuestos, y las composiciones que contienen los compuestos, pueden usarse para tratar una variedad de desórdenes del sistema nervioso central tal como esquizofrenia.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de abril 2008 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8938 - M 7170042 - Valor C\$ 435.00

María Lilliam Downs Galeano, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Santa Clara Gourmet



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011515 y 050314

Santa Clara Gourmet con fruta estilizada con una hoja y una gota de agua en su parte superior con iniciales Sta C.

Para proteger:

Clase: 29

MERMELADAS Y JALEAS DE VARIOS SABORES, BARRAS DE FRUTAS, ENCURTIDOS, PASTAS DE HORTALIZAS, CHILERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01619, veintinueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8939 - M 1889704 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00033

(22) Fecha de presentación: 02/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.

Dirección: Parque empresarial La Moraleja Avda. de Europa, 20A E-28108 Alcobendas, de España

Inventor (es): SANCHEZ SANTOS GERARDO, JIMENEZ SANCHEZ ARTURO, DE CASSO BASTERRECHEA IGNACIO y LUCIA GARCIA RUANO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

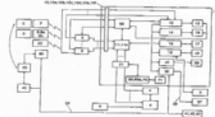
(54) Nombre de la invención: SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE TELÉFONO MÓVIL DIGITAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

G07F 1900G06F 1760

(57) Resumen:

Permite el empleo de cualquier tipo de teléfono móvil como medio activador de medios de pagos, a través de cualquier red de telefonía móvil (3) de cualquier tecnología de cualquier país conectado al sistema. Comprende una pluralidad de centros procesadores de operaciones y pagos (1) de diferentes países, que están interconectados entre sí mediante procesadores de direccionamiento internacional (2) para realizar transacciones y pagos entre usuarios pagadores y beneficiarios asociados al sistema seleccionado entre el mismo y diferente país: Los centros tienen una estructura específica para efectuar diferentes tipos de compras, consultas, modificaciones, y autenticación de medios de pago. La invención prevé que los distintos mensajes intercambiados puedan ser hablados. Además la invención permite utilizar un teléfono móvil de un beneficiario como TPV (22), para realizar transacciones.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8941 - M 1889702 - Valor C\$ 825.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2007-00016

(22) Fecha de presentación: 23/01/2007

(71) Solicitante:

Nombre: UNIQUE GARDEN EMPREENDIMENTOS HOTELEIROS INDUSTRIA E PARTICIÇÕES LTDA

Dirección: Estrada Laramara 3500-Villa Corumbá-Mairiporã-Sp, de Brasil

Inventor (es): Tomie Ohtake

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 24/07/2006

(31) Número: DI6602868-0

(54) Nombre del Diseño:

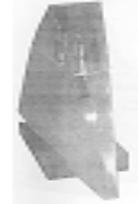
CONFIGURACIÓN APLICADA A FRASCO

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-01

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8940 - M 1889703 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00218

(22) Fecha de presentación: 24/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: RENOVIS, INC.

Dirección: 2 Corporate Drive, South San Francisco, California 94080, de E.U.A.

Inventor (es): MICHAEL KELLY, JOHN KINCAID, MATTHEW DUNCTON, KIRAN SAHASRABUDHE, SATYNARAHANA JANAGANI, RAVINDRA UPASANI, GUOXIAN WU, YUNFENG FANG y ZHI-LIANG WEI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 23/02/2006, 23/08/2005 y 28/02/2005

(31) Número: 60/776,106, 60/710,445 y 60/656,984

(54) Nombre de la invención:

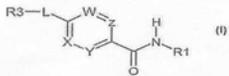
DERIVADOS DE AMIDA COMO LIGANDOS DE CANALES IÓNICOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y MÉTODOS PARA USAR LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31538A61K 314709C07D 40514C07D 41302

(57) Resumen:

Se describen compuestos que tienen una fórmula representada por lo siguiente: los compuestos pueden prepararse como composiciones farmacéuticas y pueden usarse para la prevención y tratamiento de una variedad de condiciones en mamíferos que incluyen seres humanos; incluyendo a manera de ejemplo no limitante, dolor, inflamación, daño traumático y otros.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de abril de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8980 - M 1653120 - Valor C\$ 95.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00069

(22) Fecha de presentación: 16/10/2006

(71) Solicitante:

Nombre: MERK & CO. INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, de E.U.A.

Inventor (es): JAMES M. BALKOVEC, NANCY J. KEVIN, SHERMAN T. WADDELL y XIN GU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 20/10/2005

(31) Número: 60/728,723

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE TRIAZOL COMO INHIBIDORES DE 11-BETA-HIDROXIESTEROIDE-DESHIDROGENASA-1

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 3141

(57) Resumen:

Los derivados triazol de fórmula estructural I son inhibidores selectivos de la 11-beta-hidroxiesteroide-dehidrogenasa-1, Los compuestos son útiles para el tratamiento de diabetes, tal como diabetes no dependiente de la insulina (NIDDM), hiperglucemia, obesidad, resistencia a la insulina, dislipidemia, hiperlipidemia, hipertensión, síndrome metabólico y otros síntomas asociados con NIDDM.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de mayo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8981 - M 7170169 - Valor C\$ 435.00

Claudio Bernardo Jiménez Madrigal y Ricardo Antonio Jiménez Chavarría, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL TICO



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502
Seis letras del tipo bauhaus.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01859, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9023 - M 7170183 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELGANET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ADELGAZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01767, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9027 - M 7170183 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUDOLANET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANALGÉSICO, DESINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01769, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9028 - M 7170183 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONDROX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIRREUMÁTICO..

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01768, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9029 - M 7170183 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Apotex Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APO-PEN VK

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01770, quince de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9031 - M 1681448 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANMUKA IMPORT & EXPORT, CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNBIRD

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01848A, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9033 - M 1681447 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANMUKA IMPORT & EXPORT, CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NANDINA

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01848, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9034 - M 1681446 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BTICINO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXOLUTE Nighter

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES DOMÉSTICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, REPRESENTACIÓN VISUAL, VIGILANCIA, PRUEBA, GRABACIÓN, DIFUSIÓN DE SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO DE ENTRADAS, EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01816, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9037 - M 1681445 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BTICINO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXOLUTE Outdoor

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES DOMÉSTICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, REPRESENTACIÓN VISUAL, VIGILANCIA, PRUEBA, GRABACIÓN, DIFUSIÓN DE SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO DE ENTRADAS, EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01815, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9038 - M 1681444 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BTICINO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXOLUTE Whice

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES DOMÉSTICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, REPRESENTACIÓN VISUAL, VIGILANCIA, PRUEBA, GRABACIÓN, DIFUSIÓN DE SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO DE ENTRADAS, EQUIPO DE AUTOMATIZACIÓN DOMÉSTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01814, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9041 - M 1681443 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Max Rohr, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUERVOS Y SOBRINOS

Para proteger:
Clase: 34

PUROS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON PUROS INCLUYENDO HUMEDECEDORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01754, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9043 - M 1681440 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTICROP

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01787, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9045 - M 1681439 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICULTIVOS

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01786, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9047 - M 1681437 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTICULTIVOS

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01785, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9049 - M 1681436 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIENTESECC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA, INCLUYENDO TOALLAS

SANITARIAS Y TAMPONES, PROTECTORES PARA PANTIES, PAÑOS DE ABSORCIÓN INTERNA E INTERLABIAL PARA PROTECCIÓN FEMENINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01736, trece de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9052 - M 1681435 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de RED.COM, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

4K REDPLAY

Para proteger:
Clase: 9

REPRODUCTORES Y GRABADORES ÓPTICOS Y ÓPTICO-MAGNÉTICOS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS INFORMÁTICOS; DISCOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS ÓPTICOS EN BLANCO; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS ÓPTICOS DE MÚSICA, DATOS DE TEXTO, IMÁGENES INANIMADAS Y PELÍCULAS EN MOVIMIENTO; TELEVISIONES; CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS INMÓVILES DIGITALES; COMPUTADORAS; SISTEMAS DE TRANSMISIÓN SATELITAL DIGITAL, ESPECIALMENTE RECEPTORES, TRANSMISORES Y ANTENAS PARA TRANSMISIÓN SATELITAL; MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS PARA USARSE CON TELEVISORES; MÁQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRÁFICOS CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD), ESPECIALMENTE VIDEOCÁMARAS CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD); REPRODUCTORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; GRABADORES DE DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; CÁMARAS DIGITALES CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AUTOMOVILÍSTICA CON FUNCIONES DE DISCO VERSÁTIL DIGITAL; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES EN BLANCO PARA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VIDEO AUDIO-VISUAL, TEXTUAL, MULTIMEDIA, CONTENIDO FOTOGRAFICO E ILUSTRATIVO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADORES Y EJECUTORES DE COMPUTADORA; MONITORES DE VIDEO Y TELEVISIÓN; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01602, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 198 de fecha 16-10-07, se publico Reg. No. 14831 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción.

Donde se lee:

Deberá leerse:

Exp. No. 2006-03556

Exp. No. 2006-03557

En Gaceta No. 46 de fecha 5-3-08, se publico Reg. No. 3783 (Registro de Emblema), por error de transcripción:

Donde se lee:

Deberá leerse:

Expediente No. 2007-0433

Expediente No. 2007-04433

En Gaceta No. 58 de fecha 28-3-08, se publico Reg. No. 4638 (Solicitud de Diseño Industrial), por error de transcripción se se publico erróneo:

Donde se lee:

Deberá leerse:

BRILLANCE

BRILLIANCE

QIANGLIU

QIANG LIU

En Gaceta No. 66 de fecha 9-4-08, se publico Reg. No. 5089 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción:

Donde se lee:

Deberá leerse:

TRUELEND MICROMINERALS **TRUBLEND MICROMINERALS**

En Gaceta No. 53 de fecha 14-3-08, se publico Reg. No. 4087 (Solicitud de Patente), por error de transcripción:

Donde se lee:

Deberá leerse:

Dirección: Boulougne

Boulogne

Inventor(es): JUNQUERIA

JUNQUERO

Símbolo de Clasificación(IPC^7):

C07D 25606A61K

C07D 25306A61K

Resumen: alcoxicarbonilo, C1-C2,

alcoxicarbonilo, C1-C4,

En Gaceta No. 39 de fecha 25-02-08, se publico Reg. No. 03041 (Solicitud de Patente), por error de transcripción se publico erróneamente:

Donde se lee:

Deberá leerse:

Bisel

kisel

Reg. No. 9554 - M. 7170644 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 02-2008

“ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) COMPUTADORAS Y SESENTA (60) UPS CON ESTABILIZADOR INTEGRADO”

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación por Registro*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) COMPUTADORAS Y SESENTA (60) UPS CON ESTABILIZADOR INTEGRADO”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Donación Gobierno de Gran Bretaña PROYECTO CAMIPYME TERRITORIALES/PROMIPYME -DFID.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; a partir **24 al 26 de Junio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 04:00 p.m.**

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Martes, 01 de Julio del 2008; a las 2:30 p.m.**

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.

6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Viernes, 11 de Julio del 2008, de las 2:15 a las 2:30 p.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante,

este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 2:31 p.m. del Viernes 11 de Julio del 2008 Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 9553 - M. 7170644 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 11-2008

“CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (SOFTWARE ASSURANCE) PARA LA APLICACIÓN MICROSOFT OFFICE PERFORMANCE POINT SERVER (PROCLARITY)”

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *LICITACIÓN RESTRINGIDA*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO (SOFTWARE ASSURANCE) PARA LA APLICACIÓN MICROSOFT OFFICE PERFORMANCE POINT SERVER (PROCLARITY)”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios del Centro de Trámites de Exportaciones (CETREX).

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km. 6 Carretera Masaya*; a partir del **24 y 25 de junio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.**

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Miércoles, 02 de julio del 2008; a las 10:30 a.m.**

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.

6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Lunes, 14 de Julio del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante,

este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del lunes 14 de Julio del 2008** Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 9555 - M. 7170724 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 29-06-2008

“Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra.

Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 136-2008, emitidas por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **“Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública”**

Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 45 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en la **Sección VIII**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 19, 20, 23, 24 y 25 de Junio del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9:30 AM a las 10:00 AM del 05 de Agosto dos mil ocho.**

En el acto de recepción de ofertas los oferentes deberán presentar Impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores, del Ministerio de Hacienda y Crédito. **A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección V. **La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 27 de Junio de 2008, a las 10:00 AM., en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Las ofertas serán aperturadas a las 10:10 AM del día 05 de Agosto del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortes Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 19 de Junio de 2008.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 9366 – M. 7170415/1197890 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 162-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO
I**

Que la Licenciada: **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**, cédula de identidad número 361-110664-0000T, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día nueve de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0062-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres, por un quinquenio que finaliza el día once de abril del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1052, emitida el día ocho de abril del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 43869394, del día uno de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1422**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de abril del año dos mil ocho y finalizará el diez de abril del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **GREGORIA AZUCENA JARQUÍN SEQUEIRA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 8768 - M. 7019821 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL
JCHG-007-06-08**

**PROCEDIMIENTO PARA NORMATAR LA ACREDITACIÓN DE LA
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS HIGIENICOS INDUSTRIALES**

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley. No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998 y el Decreto 25-2006, Reglamento a la Ley 290, Gaceta Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del 2006 y Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Ley N° 618 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 133 del 13 de Julio del 2007 y el Decreto N° 96 - 2007, Reglamento de la Ley 618, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 196 del 13 de Octubre del 2007.

CONSIDERANDO

I

De acuerdo a lo establecido en el Título XXI, Capítulo V, artículo 319 de la Ley 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo corresponde al Ministerio del Trabajo a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad

del Trabajo, emitir la autorización (acreditación) a personas naturales y jurídicas, dedicadas a la capacitación y consultoría en materia de higiene y seguridad del trabajo, así como en cualquier otro tema que se inscriba dentro del ámbito de la higiene y seguridad de los trabajadores, para que puedan ejercer esta actividad.

II

El servicio que brindan las personas naturales y jurídicas en realizar y/o practicar evaluación de los riesgos higiénicos industriales constituye una de las medidas fundamentales para reconocer, evaluar y prevenir aquellos factores ambientales o tensiones emanadas por los agentes físicos (ruido, iluminación, temperatura, entre otros), químicos y biológicos, provocadas por el lugar de trabajo y que pueden ocasionar enfermedades profesionales o alteración de la salud de los trabajadores.

III

Los empleadores al adquirir dichos servicios deben solicitar a los proveedores, la respectiva autorización (acreditación) emitida por el Ministerio del Trabajo para que éstos puedan ejercer esta actividad con calidad técnica.

IV

Los servicios de evaluación de los riesgos higiénicos industriales, constituyen aspectos altamente sensibles para la economía nacional, por lo que conviene prever y evitar las prácticas de actos irregulares en el desarrollo de las actividades productivas.

RESUELVE

Arto. 1.- El Ministerio del Trabajo, como institución creada por el Estado para normar, coordinar y ejecutar las políticas en materia laboral, condiciones de higiene, seguridad y salud ocupacional, velará porque las personas naturales y jurídicas que efectúen evaluación de riesgos higiénicos industriales tengan la calidad técnica requerida para este fin.

Arto. 2.- Las personas naturales y jurídicas, dedicadas a la evaluación de riesgos higiénicos industriales, para poder ejercer esa acción, deberán obtener autorización del Ministerio del Trabajo, cumpliendo los requisitos siguientes:

a.- Solicitud de autorización, que deberá ser presentada ante el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, adjuntando a la misma lo siguiente:

1. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopias autenticadas de sus documentos constitutivos y estatutos inscritos donde corresponda, según su naturaleza jurídica.

2. Copia de autorización en el ámbito de la higiene y seguridad del trabajo del MITRAB, cuando se trate de centros de capacitación o persona natural.

3. Para las personas naturales y jurídicas deben presentar el listado y currículum vitae de sus especialistas quienes deberán poseer nivel académico profesional con un perfil en la materia de higiene industrial, y/o al menos un curso de especialización en el tema debidamente acreditados, con una experiencia mínima de cinco años en esta misma materia.

4. Listado y fotocopia de los instrumentos y equipos que se utilizarán en la medición, su ficha técnica y sus respectivos certificados de calibración de los mismos.

5. Procedimientos o métodos de las mediciones.

6. Criterios de valoración de conformidad a lo establecido en la legislación nacional.

b.- Recibida la documentación, la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, la enviará a la Dirección Específica de Higiene, para revisión de la información contenida en la documentación, para ello tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación.

c.- Una vez revisado y subsanados las inconsistencias encontradas en la información entregada, la Dirección General de Seguridad e Higiene del

Trabajo extenderá al solicitante una orden de pago con la cual procederá a enterar en la oficina Tesorería del Ministerio del Trabajo, los aranceles correspondientes a la emisión de la autorización. Este pago será de acuerdo a la tabla que administrativamente establezca el MITRAB.

d.-La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, tendrá el término de treinta días, para dictaminar si la documentación recibida está ajustada a los requerimientos aquí señalados. El término empieza a correr a partir del momento de recibida la documentación.

Arto. 3.- Si se comprobare que el solicitante ha introducido información falsa sobre lo referido anteriormente, la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo, denegará la solicitud presentada; en estos casos el solicitante no podrá introducir una nueva solicitud, sino hasta un año después, que se contará a partir de la fecha de negación del mismo.

Arto.4.- Las personas naturales y jurídicas autorizadas por el Ministerio del Trabajo para realizar la evaluación de los riesgos higiénicos industriales, deberán revalidar dicha autorización anualmente, momento en que actualizarán su listado de especialistas.

Arto.5.- Las personas naturales y jurídicas que no revaliden su autorización por 2 años consecutivos, perderán el derecho a la misma.

Arto. 6.- Cualquier cambio que se efectúe en relación a lo presentado para la autorización, tanto en el programa, contenidos como el cuerpo de instructores deberá ser aprobado previamente por el Director General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Arto. 7.- Esta resolución entrará en vigencia, una vez publicada en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dos días del mes de Junio de mil dos mil ocho. Dra. Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8769 - M. 7019847 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita **SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS**, facultada mediante **Acuerdo Presidencial N° 19-2007** del día dieciocho de enero del año dos mil siete **CERTIFICA Y DA FE** que el **ACUERDO MINISTERIAL N° 037-2008** se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil ocho; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2008

EI MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 25 de la Ley N° 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998, y el Arto. 22 del **Reglamento Decreto N° 71-98**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el **Decreto N° 25 - 2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

I

Que el 10 de junio de 1958, en el marco del proceso de Integración Centroamericana se suscribió en Tegucigalpa, Honduras, el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera, aprobado por la República de Nicaragua mediante acuerdo No. 9 de la Presidencia de la República, del 13 de Diciembre de 1958, publicado en las ediciones de La Gaceta No 226,

227, 228, 229, 230, 231 y 232 del 6 de Octubre hasta el 14 de Octubre de 1958, y ratificado por la Cámara de Diputados del Congreso Nacional el 26 de Febrero de 1959 y por la Cámara del Senado el 3 de Marzo de 1959

II

Que como parte de la implementación del Acuerdo Centroamericano antes referido, y con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa, a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos; 28, 36, 37, 41 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Ministros de Transporte de Centroamérica resolvieron la elaboración del Manual Centroamericano de Transporte, el cual establece para las carreteras troncales un Derecho de Vía de 40 a 50 metros de ancho.

III

Que el Artículo 1. del Decreto No. 46 Ley de “Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de Septiembre de 1952, establece que: “Las carreteras que actualmente existen y las que en lo sucesivo se construyan, se clasifican de la manera siguiente:

- a) Carreteras Internacionales;
- b) Carreteras Interoceánicas
- c) Carreras Interdepartamentales; y
- d) Carreteras Vecinales.”

IV

Que los Artículos 2. y 4 del Decreto No. 46 Ley de “Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de Septiembre de 1952 establecen que:

“Artículo 2. Se entiende por “Derecho de Vía” la anchura total que deben tener las carreteras, la cual será: para las carreteras internacionales e interoceánicas, cuarenta metros, o sean veinte metros a cada lado del eje o línea media de las mismas; para las interdepartamentales y vecinales, veinte metros o sean diez metros a cada lado del eje o línea media.”

“Artículo 4.- No podrán hacerse construcciones ni trabajos de ninguna especie en las carreteras dentro de las distancias comprendidas por el “Derecho de Vía”.

V

Que el tramo de carretera comprendido entre Nejapa e Izapa es parte de la Carretera Nejapa-León-Chinandega (NIC 12) clasificada como una Carretera Internacional, y que además por sus características de la Funcionalidad de las Carreteras se clasifica como una carretera Troncal Principal.

POR TANTO

Sobre la base de los preceptos legales citados, los considerandos expuestos y en razón del cumplimiento de de dicha ley;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Carretera denominada NIC-12 que conduce Nejapa-León-Chinandega, como carretera Interoceánica (NIC-12), correspondiéndole un ancho total de Derecho de Vía de 40m o sean 20m a cada lado del eje central de la carretera.

SEGUNDO: Autorícese la **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL** de las carreteras de la Red Vial Nacional previsto en el acuerdo Ministerial No. 93-2005 datado a las nueve de la mañana del veintitrés de Diciembre de dos mil cinco

La presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cuatro de la tarde del día doce de mayo del dos mil ocho. (F) PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día dos de junio de junio del año Dos mil ocho. LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS, SECRETARIA GENERAL MTI.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 08105

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 15, se encuentra la Resolución No. 57-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 57-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de mayo del año dos mil ocho, las once de la mañana, en fecha del doce de mayo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “AMADEO RUGAMA ZAMORA R.L”. (COAPARZ R.L) Constituida en el Municipio de Siuna, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día catorce de diciembre del año dos mil siete. Se inicia con treinta y un (31) asociados, diecinueve (19) hombres, doce (12) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 3,100.00 (TRES MIL CIENTO CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “AMADEO RUGAMA ZAMORA R.L”. (COAPARZ R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JUAN ANGEL GONZALEZ MONZON Vicepresidente: TRINIDAD SALINAS MARTINEZ Secretario(a) SANTOS SIMEON GRANADOS CASTILLO Tesorero (a). MARIA ARACELI RUIZ SILES Vocal: ANA JULIA ZEAS DIAZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08106

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 15, se encuentra la Resolución No. 58-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 58-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de mayo del año dos mil ocho, las once y treinta minutos de la mañana, en fecha del trece de mayo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCCION ARTESANAL “MADERA FIBRA R.L”. (COOPMANANIQ R.L) Constituida en el Municipio de Nandasmó, Departamento de Masaya, el día veinte de febrero del año dos mil ocho. Se inicia con diez (10) asociados, nueve (9) hombres, una (1) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCCION ARTESANAL “MADERA FIBRA R.L”. (COOPMANANIQ R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: OSWALDO ERNESTO LOPEZ GALAN Vicepresidente: NELSON AMADOR LINARES CALDERON Secretario(a) CARLOS FRANCISCO ROSALES GUEVARA Tesorero (a). EMERSON QUINTERO GAITAN Vocal: ERNESTO ANTENOR LOPEZ LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08107

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 15, se encuentra la Resolución No. 59-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 59-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de mayo del año dos mil ocho, las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, en fecha del trece de mayo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTA FE DE MUY MUY R.L". (COSEMUSE R.L) Constituida en el Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, el día treinta de marzo del año dos mil ocho. Se inicia con veintitrés (23) asociados, veinte (20) hombres, tres (3) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTA FE DE MUY MUY R.L". (COSEMUSE R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: RAFAEL ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ Vicepresidente: ALDO HUGO BLANDON ROSCO Secretario(a) FRANCISCO ANTONIO MENDOZA MOLINA Tesorero (a). DENIS JAVIER ARGUETA URIAS Vocal: DANIEL BARBOZA CASTILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08108

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 15, se encuentra la Resolución No. 60-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 60-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de mayo del año dos mil ocho, la una de la tarde, en fecha del catorce de mayo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO, COLECTIVO Y CARGA "FUTURO SEGOVIANO R.L". (COOTRANSFUSE R.L) Constituida en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, el día cinco de septiembre del año dos mil siete. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO, COLECTIVO Y CARGA "FUTURO SEGOVIANO R.L". (COOTRANSFUSE R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: BOANERGES VALLADARES RODRIGUES Vicepresidente: VICENTE DE JESUS FLORES CASTILLO Secretario(a) MARIA MERCEDES SEQUEIRA CRUZ Tesorero (a). NELSON RAMON HERNANDEZ Vocal: NOEL RUIZ ZAMBRANA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08109

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 16, se encuentra la Resolución No. 61-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 61-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua quince de Mayo del año Dos Mil ocho, las diez y cincuenta minutos de la mañana, en fecha del quince de Mayo del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL "MASAYA POR LA VIDA R.L (COMMAVI)". Constituida en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, el día tres de diciembre del año dos mil siete. Se inicia con sesenta y siete (77) asociados, cincuenta y seis (56) hombres, veintiuno (21) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL "MASAYA POR LA VIDA R.L" (COMMAVI). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: HOLLMAN ENRIQUE VANEGAS Vicepresidente: ALFONSO RAMON VEGA CUADRA Secretario(a) JORGE ALBERTO AVENDAÑO DIAZ. Tesorero (a). SIXTO ROBERTO SOLIS MONTALVAN Vocal: FRANCISCO ROMULO ROSTRAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 9474 - M. 7170619 - Valor C\$ 3,515.00

**El Infrascrito Secretario de la Excelentísima
Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua,
certifica el Acuerdo emitido por Corte Plena, que integra y
literalmente dice:
Acuerdo. 51**

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En uso de las Facultades que le concede el Arto. 164 inco 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar la siguiente:

NORMATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- La Corte Suprema de Justicia con fundamento en el artículo 164 de la Constitución Política, y en la Ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, emite la presente Normativa que tiene por objeto desarrollar las normas jurídicas contenidas en la Ley No 501 "Ley de Carrera Judicial" publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 09 del 13 de Enero, No. 10 del 14 de Enero y No. 11 del 17 de Enero, todas del año 2005 y, específicamente, la gestión administrativa y financiera del Poder Judicial y los sistemas de

ingreso, ascenso y provisión de vacantes en la Carrera Judicial, con arreglo a los principios de mérito, responsabilidad, igualdad, publicidad, estabilidad, imparcialidad, independencia y especialidad.

Nombres abreviados

Art. 2.- Para los efectos de esta Normativa donde diga "LOPJ", se entenderá que se refiere a la Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua".

Cuando se habla de "Consejo" se está refiriendo al Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial.

En los casos en que se mencione el "Fondo", deberá entenderse que se refiere al "Fondo de Beneficios de los Funcionarios en Retiro del Poder Judicial".

Cuando se hable del "Instituto" se está refiriendo al "Instituto de Capacitación y Documentación".

En la presente Normativa de Carrera Judicial, la utilización del nombre genérico se entiende comprensiva de ambos géneros, masculino y femenino.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PODER JUDICIAL

Capítulo I. De los Órganos de la Corte Suprema y del Consejo

Órganos de Administración

Art. 3.- Son órganos de gobierno y administración del Poder Judicial:

a) Órganos de Dirección:

- 1.- Corte Plena, que es la máxima instancia decisoria del Poder Judicial.
- 2.- Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, en el ámbito de la competencia que la Ley y esta Normativa de Carrera Judicial establecen.

b) Órganos Auxiliares:

- 1.- Secretaría General Administrativa,
- 2.- Inspectoría Judicial Disciplinaria, y
- 3.- Instituto de Capacitación y Documentación,

c) Unidades de Apoyo, y

d) Fondo de Beneficios de los Funcionarios en Retiro del Poder Judicial.

Atribuciones de la Corte Plena y del Consejo

Art. 4.- La distribución de competencias entre la Corte Plena y el Consejo en el ámbito administrativo y financiero será la determinada por la Constitución Política, la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Ley No. 501, Ley de Carrera Judicial, y por esta Normativa de Carrera Judicial.

Coordinación entre la Corte Suprema y el Consejo

Art. 5.- El Consejo se reunirá una vez al mes con la Corte Plena, con carácter ordinario, a fin de informar motivadamente a esta sobre los asuntos relevantes de su competencia, que se encuentren en trámite o que éste haya decidido. Al inicio de cada semestre, el Presidente dará a conocer a los Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo el calendario de éstas sesiones plenarias ordinarias para dicho período. El calendario anunciado no se modificará sino por causa justificada.

Organización interna del Consejo

Art. 6.- El Consejo para el ejercicio más eficaz y eficiente de las atribuciones que tiene encomendadas contará, además de con el apoyo de los órganos auxiliares, con el de una Secretaría Técnica y con aquellas unidades o direcciones en que decida estructurar su actividad. Podrá además crear las comisiones que estime convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de que las decisiones del Consejo se adopten en la forma y con el quórum que la Ley de Carrera Judicial determina, para la ejecución de las mismas el Consejo podrá organizarse distribuyéndose entre sus miembros la responsabilidad de materias o áreas concretas, territorialmente o en la forma que estimen más eficaz en cada momento.

Secretaría Técnica

Art. 7.- El Secretario Técnico será nombrado por el Consejo por concurso conforme el arto. 53 de esta normativa. Para ser Secretario Técnico se requiere ser profesional del Derecho con conocimiento en áreas económica y administrativa, administrador, economista o ingeniero con capacitación en Derecho.

El Acuerdo del Consejo en que se decida su puesta en marcha especificará detalladamente el ámbito de actuación. El Secretario Técnico, sin perjuicio de las facultades del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, será el medio de comunicación de que dispondrá el Consejo para dar a conocer sus acuerdos y resoluciones, y será a su vez el medio por el cual ingresarán los asuntos que deban ser sometidos al Consejo. El Secretario Técnico redactará las actas de las reuniones del Consejo y procederá a comunicar sus acuerdos a quienes deban cumplirlos o resulten afectados.

Capítulo II. Régimen de sesiones del Consejo

Sesiones

Art. 8.- Las sesiones del Consejo para el despacho de los asuntos de su competencia serán ordinarias y extraordinarias. El Consejo se reunirá ordinariamente y de manera obligatoria, en días hábiles, al menos dos veces por semana.

Sesiones extraordinarias

Art. 9.- Son sesiones extraordinarias del Consejo las que se convoquen por el Presidente para el estudio o decisión de asuntos que, por su importancia o urgencia, exijan un tratamiento específico e inmediato.

Asimismo, procederá la celebración de una sesión extraordinaria cuando dos miembros del Consejo lo soliciten por escrito dirigido al Presidente. La solicitud deberá indicar el tema que ha de ser tratado y con ella se aportarán los documentos, si los hubiere, relacionados con el orden del día propuesto.

En este caso, el Presidente deberá convocar al Consejo a más tardar dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud, e incluirá el tema propuesto en el orden del día.

Suplentes del Consejo

Art. 10.- Los Magistrados que integran las distintas Salas de la Corte Suprema de Justicia que no forman parte del Consejo, en ningún momento pierden su calidad de miembro de las mismas, por ser llamados a suplir la ausencia temporal de los Magistrados que integran el Consejo, entendiéndose que la incorporación del suplente es para participar en las sesiones del Consejo donde se tomarán los acuerdos respectivos. No comprenderá por consiguiente las labores ordinarias que por delegación realice el miembro propietario del Consejo a quien esté supliendo, las que dicho Consejo delegará en otro de sus miembros.

Convocatoria

Art. 11.- La convocatoria de las sesiones del Consejo será efectuada por la Secretaría Técnica por instrucciones del Presidente, deberá ir acompañada del orden del día de la sesión y se comunicará a los Magistrados con al menos tres días de antelación. Se exceptúan de esta disposición, las sesiones extraordinarias conforme el arto. 9 de esta normativa.

Documentación

Art. 12.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo deberán incorporar los antecedentes necesarios y, cuando exista o sea preceptiva, la propuesta de acuerdo correspondiente.

Con la convocatoria al Consejo, se entregará a los miembros copia de la documentación esencial correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día, pudiéndose transmitir por medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos. Cuando la documentación correspondiente a alguno de los puntos fuera excesivamente voluminosa, se comunicará a los miembros el lugar en que pueden consultarla.

Lugar

Art. 13.- Las sesiones del Consejo se celebrarán normalmente en su sede oficial en la ciudad de Managua. No obstante, la convocatoria podrá disponer que se celebren en cualquier otra sede en Managua, o en otra ciudad de la República.

Facultades del Presidente del Consejo

Art. 14.- Son facultades del Presidente del Consejo:

1. Dirigir los debates durante las sesiones del Consejo.
2. Otorgar el uso de la palabra, pudiendo regular la duración y el número de las intervenciones.
3. Disponer que un determinado asunto ha sido suficientemente debatido y someterlo a votación, así como concretar los puntos sobre los que ha de versar la misma.
4. Llamar al orden a quienes se conduzcan en sus intervenciones de forma inadecuada o se extiendan en las mismas más allá del tiempo establecido, o se refieran a temas ajenos al que es objeto de la consideración del Consejo.
5. Disponer la suspensión de la sesión cuando proceda, fijando el día y hora en que debe reanudarse.

Deliberación

Art. 15.- La deliberación y examen de los asuntos del orden del día se realizará bajo la dirección y ordenación del Presidente. Intervendrá en primer lugar el Magistrado que ha presentado la propuesta. A continuación, el turno de intervenciones se regirá por la prioridad en la petición de la palabra, a criterio del Presidente, quien puede alterar el orden para mantener la coherencia de la deliberación. También puede hacerlo a favor del Magistrado que pida la palabra por referencia, por alusiones o por cuestiones de orden.

Forma de adoptar acuerdos

Art. 16.- Las decisiones del Consejo se adoptarán por consenso o por votación. Las decisiones revestirán la forma de Acuerdo.

Las propuestas de modificación, las cuestiones incidentales o las previas, se votarán con anterioridad a la propuesta.

Habrá Acuerdo por consenso cuando, una vez realizada la deliberación, ningún Magistrado hubiera formulado objeción ni solicitado votación sobre la propuesta. En este caso el acuerdo se registrará como unánime.

Cuando no exista Acuerdo por consenso se procederá a la votación. Para que exista Acuerdo se requiere el número de votos favorable que la ley exige. Sólo podrá computarse los votos de los Magistrados presentes en el momento de llevarse a cabo la votación, respetándose siempre lo dispuesto en materia de quórum.

Las votaciones podrán ser abiertas o secretas. La votación abierta se realizará, a juicio del Presidente, a mano alzada o a viva voz; en este último caso, el Secretario leerá sucesivamente los nombres de los Magistrados para que expresen el sentido de su voto.

La votación secreta, cuando así se acuerde su realización por el Consejo, se realizará mediante papeletas que el Secretario Técnico del Consejo, recogerá y depositará en una urna. Inmediatamente después se procederá al cómputo, anuncio y destrucción final de las papeletas, dejando constancia del sentido de los votos y, cuando lo haya, del Acuerdo adoptado.

De los Acuerdos

Art. 17.- No podrán adoptarse Acuerdos:

1. Sobre cuestiones o asuntos no incluidos en el Orden del Día.
2. Cuando no haya propuesta del Magistrado al que se haya asignado un determinado asunto.

De lo anterior se exceptúa el caso en que, hallándose presentes todos los miembros del Consejo, por mayoría absoluta acordasen lo contrario.

Acta de las sesiones.

Art. 18.- De cada sesión se levantará un acta, en la que se recogerá:

1. La fecha de la sesión.
2. Los nombres de los Magistrados asistentes a la reunión.
3. El Orden del día.
4. La expresión detallada y separada de los Acuerdos adoptados, con indicación de si han sido adoptados por consenso o por votación, si la votación ha sido abierta o secreta y, en su caso, si la votación se ha resuelto

por mayoría o por unanimidad, recogándose el número exacto de los votos emitidos, el sentido de cada uno de ellos y las abstenciones

En el acta se deberán incorporar, además de los votos particulares, los documentos presentados en la sesión o unidos a la convocatoria que el Presidente juzgue convenientes para completar el sentido de los debates o de lo acordado.

Cada Magistrado deberá recibir para su debida revisión, una copia del Acta que contenga los Acuerdos del Consejo.

Aprobación del acta

Art. 19.- Una copia del acta autorizada se remitirá a cada uno de los Magistrados con anterioridad a la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

Al iniciar la siguiente sesión ordinaria, el Secretario dará lectura al acta. Seguidamente el acta se aprobará o se modificará, a propuesta de los miembros del Consejo. En caso de discrepancia sobre los términos del acta, para la incorporación de la modificación se tendrá en cuenta la mayoría establecida para la adopción de acuerdos, sin perjuicio del derecho de los discrepantes a formular su propuesta por escrito como anexo al acta discutida.

El Acta y la relación de Acuerdos se autorizarán por el Secretario Técnico del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y desde ese momento producen efectos ejecutivos. Para cada año natural, las actas se encuadrarán en tomos numerados sucesivamente que se mantendrán bajo la custodia del respectivo Secretario.

Para la documentación de las sesiones, se podrá utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos. Los documentos así emitidos, cualquiera sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad por el Secretario, que extenderá diligencia en tal sentido y a los que mantendrá bajo su custodia.

Voto disidente

Art. 20.- El Magistrado que disintiere de la mayoría podrá pedir que conste en el acta el sentido de su voto, o, en caso de votación secreta, la expresión de su disenso.

Si lo desea, siempre que haya anunciado en la sesión su intención de hacerlo, podrá formular voto disidente, escrito y fundado, que se incorporará al acta, siempre que se presente dentro del día siguiente a aquél en que se tomó el Acuerdo, o del plazo que el Presidente juzgue indispensable para la confección del mismo.

Los votos disidentes se añadirán a los Acuerdos, informes o propuestas aprobados y se notificarán y comunicarán con éstos, expresando su carácter.

Forma de hacer constar opiniones

Art. 21.- Cualquier miembro podrá pedir que consten en el acta las opiniones y la explicación de su voto expresadas durante los debates. A este efecto, puede entregar al Secretario una nota redactada de las opiniones que hayan de recogerse. La nota se conservará junto con el acta, y su texto incorporado a ella.

Sigilo de las deliberaciones y actas

Art. 22.- Las deliberaciones habidas en las sesiones tienen carácter reservado, a las actas se dará la publicidad que se acuerde. Quienes las conocieren, por razón de sus funciones en el Consejo, deberán guardar sigilo sobre las mismas.

Comunicación y publicación de los Acuerdos

Art. 23.- Los Acuerdos son públicos y se comunicarán, una vez documentados, a los órganos técnicos de la Corte Suprema para su cumplimiento y ejecución. Con ellos, bajo la dirección de la Secretaría Técnica del Consejo, se podrá estructurar una Base de Datos de acceso público.

Los votos disidentes serán objeto de la misma difusión que los Acuerdos de que disienten. La publicación del texto escueto del Acuerdo irá acompañada de la mención resumida del voto disidente.

Los Acuerdos que, a criterio del Consejo, tengan especial interés se difundirán mediante su edición en alguna publicación destinada a tal fin.

Capítulo III. De los órganos auxiliares. Secretaría General Administrativa

Misión

Art. 24.- La Secretaría General Administrativa es un Órgano Auxiliar del Poder Judicial adscrito al Consejo, que tiene como misión la administración general de este Poder del Estado.

Funciones

Art. 25.- Corresponde a la Secretaría General Administrativa bajo la superior dirección del Consejo:

1. En materia de administración de personal, la directa jefatura del personal adscrito a dicha Secretaría y la dirección de sus Servicios, además de aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el Consejo.
2. En materia económico-financiera:

a) Someter a consideración del Consejo la nomina de gastos para su aprobación. Si no conviene su aprobación, así se decidirá hasta tanto se encuentre una nómina de gastos aceptable para ser aprobada.

b) Prestar asistencia técnica al Consejo.

c) Realizar los estudios necesarios para la preparación del Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial.

d) Gestionar los expedientes de modificación de créditos.

e) Asistir al Presidente en la tramitación de los expedientes de gastos y demás correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Corte y del Consejo.

f) Administrar los fondos librados con el carácter de "a justificar" y los "anticipos de caja chica".

g) Autorizar los documentos contables y de tesorería y los actos de disposición de las cuentas de la Corte Suprema y del Consejo en cualesquiera entidades de crédito.

h) Autorizar la Cuenta de Liquidación del Presupuesto del Poder Judicial.

3. En materia de asuntos generales y mantenimiento:

a) Gestionar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial y demás órganos judiciales o dependientes del mismo; y

b) Todas las actuaciones relacionadas con su adquisición, construcción y mantenimiento.

c) Supervisar y coordinar los departamentos administrativos y comisiones del Poder Judicial.

4. Cualesquiera actividades análogas que le sean encomendadas por el Consejo.

5. Y cualquier otra atribución establecida en la Ley.

Nombramiento, remoción y sustitución

Art. 26.- El Secretario General Administrativo es nombrado y removido libremente por el Pleno de la Corte Suprema, a propuesta del Consejo.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal, el Secretario General será sustituido por el Director General Administrativo.

Delegaciones Administrativas

Art. 27.- El Consejo podrá establecer Delegaciones Territoriales y Funcionales de la Secretaría General Administrativa.

Capítulo IV. De los órganos auxiliares. Inspectoría Judicial Disciplinaria

Sección 1ª. Organización y Funciones

Misión

Art. 28.- La Inspectoría Judicial Disciplinaria es el Órgano Auxiliar de la Corte Suprema y del Consejo que, bajo la dependencia de éste, tiene la misión de:

1. Recabar y suministrar información actualizada y objetiva sobre el quehacer, funcionamiento y situación de Juzgados, Tribunales y Registros Públicos de la Propiedad y cualquier otro órgano auxiliar de la administración de justicia;
2. Coordinar el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Carrera Judicial.

3. Supervisar el funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia contribuyendo a la mejora de su gestión, sin menoscabo de la actividad jurisdiccional;

4. Atender a los ciudadanos y tramitar sus quejas, poniendo en conocimiento al Consejo;

5. Informar al Consejo de los hechos investigados a los miembros de la Carrera Judicial que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria, con conocimiento del o de los funcionarios señalados; y de los abogados y notarios públicos en su caso; y

6. Apoyar en forma directa al Consejo en la instrucción sumaria de los procesos disciplinarios.

Estructura

Art. 29.- La Inspectoría Judicial Disciplinaria está integrada por la Dirección, Sub-Dirección, las Unidades de Inspección, centrales y delegadas, y el Servicio de Atención al Ciudadano, Quejas y Reclamaciones, donde funcionará un secretario receptor.

El Consejo por Acuerdo, podrá actualizar la anterior estructura, modificándola a fin de adecuarla a las necesidades del servicio.

Nombramiento y cese del Director y Subdirector

Art. 30.- El Director y subdirector de la Inspectoría son designados entre miembros de la Carrera Judicial o profesionales del Derecho que reúnan los requisitos establecidos para ser Magistrado de los Tribunales de Apelación, previstos en el Arto. 161 de la Constitución.

Funciones del Director de la Inspectoría.

Art. 31.- Las funciones del Director de la Inspectoría consisten en:

1. Dirigir, controlar y coordinar las Unidades que la integran.
2. Asignar los abogados de las Unidades Inspectoras.
3. Delimitar el ámbito de actuación de las Unidades Inspectoras, previa aprobación del Consejo.
4. Elaborar el Plan Anual y Programas de trabajo de la Inspectoría, con su correspondiente memoria presupuestaria y someterlo a aprobación del Consejo.
5. Realizar personalmente aquellas inspecciones que le encomiende el Consejo, y aquellas otras que estime necesarias en el marco de sus funciones, observando siempre el respeto al debido proceso.
6. Emitir cuantos informes le sean solicitados por los órganos del Consejo en las materias de su competencia.
7. Elevar propuestas al Consejo.
8. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo, cuando fuera expresamente requerido para ello.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Director de la Inspectoría, asumirá sus funciones el Subdirector.

Secretaría de Atención al Ciudadano, Quejas y Reclamaciones

Art. 32.- Corresponde a la Secretaría de Atención al Ciudadano, Quejas y Reclamaciones:

1. La recepción de quejas, reclamaciones y denuncias, por medio del secretario receptor y la atención e información al ciudadano.
2. Centralizar y ordenar, en la medida que sea posible mediante su tratamiento informático a efectos estadísticos y de elaboración de memoria anual, las sugerencias, quejas y denuncias recibidas.
3. Recibir y remitir a quien corresponda las sugerencias, quejas y denuncias escritas o verbales que se reciban en esa dependencia. De los acuerdos que se adopten en relación con las mismas se le hará saber al que la hubiese interpuesto y a quien fuese afectado por el acuerdo.
4. Elaborar, para su aprobación ulterior por el Consejo, las correspondientes propuestas sobre documentos informativos, formularios y protocolos de servicios y de tramitación de quejas y denuncias.
5. Otras que le determine el Consejo.

Sección 2ª. Visitas de Inspección

Objeto de las Visitas de Inspección

Art. 33.- Las visitas de inspección constituyen actuaciones de revisión de la actividad de los órganos judiciales, auxiliares y técnicos, así como de los

servicios judiciales y de los Registros Públicos de la Propiedad, en las que se pretende:

1. Verificar la información que obra en poder del Consejo sobre la actividad de los órganos judiciales y de los Registros Públicos de la Propiedad, y obtener los datos necesarios para conocer su situación real.
2. Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores de gestión, tanto de cantidad como de calidad, que en su caso pueda fijar el Consejo.
3. Efectuar un diagnóstico de la organización y funcionamiento de los despachos y servicios judiciales y proponer recomendaciones de mejora encaminadas a superar las deficiencias que puedan detectarse.

Plan de Inspección y Programas de Trabajo

Art. 34.- El Consejo aprobará anualmente el Plan de Inspecciones, a propuesta del Director de la Inspectoría y previa consulta de los Presidentes de los Tribunales de Apelación. El Plan Anual de Inspecciones incluirá:

1. Las prioridades, los objetivos y los criterios de inspección.
2. Los recursos presupuestarios disponibles para la realización de las inspecciones.
3. El número de dependencias que se inspeccionarán.

Visitas Extraordinarias

Art. 35.- Las Visitas extraordinarias son aquellas que se realizan sin estar incluidas en el Plan Anual de Inspección y serán aprobadas por el Consejo.

La aprobación de visitas extraordinarias vendrá motivada por el conocimiento de la existencia de graves deficiencias.

Las visitas extraordinarias tienen por objeto tanto el análisis de una dependencia judicial, como la actividad desplegada por los funcionarios que la integran o la hayan integrado, o el examen de concretas y particulares actuaciones, sin perjuicio del respeto al principio de la independencia judicial.

Deber de Colaboración

Art. 36.- Todo el personal que de una u otra forma preste sus servicios en un Juzgado, Tribunal, Registro Público o Servicio inspeccionado deberá colaborar con la Unidad Inspectoría remitiendo en breve plazo los datos que le fuesen requeridos.

Seguimiento y evaluación de resultados

Art. 37.- Las propuestas que se efectúen por el equipo de inspección podrán ser objeto de seguimiento mediante la recopilación de informes o la realización de visitas de conocimiento.

Los órganos inspeccionados sobre los que recaigan propuestas de mejora deberán ser objeto de seguimiento durante un año, transcurrido el cual se elaborará un informe sumario de resultado y de seguimiento de ser necesario.

Sección 3ª. Quejas y Denuncias

Recepción de quejas y denuncias.

Art. 38.- Las sugerencias, quejas y denuncias relativas al funcionamiento de Registros, Juzgados, Tribunales y demás servicios de la Corte Suprema, y al ejercicio profesional de Abogados y Notarios, que se reciban en la misma, serán remitidas directamente a la Sección de Atención al Ciudadano, Quejas y Reclamaciones que procederá en la forma que determina el artículo 18 del Reglamento de la LOPJ.

Solo se admitirán a trámite las quejas y denuncias en las que existan datos de identificación del interesado, el motivo de su queja o denuncia, y el órgano y procedimiento, o abogado y notario al que se refiera.

Cuando el quejoso malicioso sea un abogado, el Consejo le impondrá las sanciones que preceden; cuando sea un particular y su queja fuera infundada se le llamará la atención o se le multará en su caso con quinientos a tres mil córdobas, los que serán enterados en la cuenta del Poder Judicial".

Capítulo V. De los órganos auxiliares. Instituto de Capacitación y Documentación Judicial

Remisión

Art. 39.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carrera Judicial, la Escuela Judicial y el Centro de Documentación Judicial se integran en el Instituto de Capacitación y Documentación del Poder Judicial, que bajo la dependencia directa del Consejo se registrará por lo dispuesto en la indicada Ley y en el Normativa de Organización y Funcionamiento del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial, cuya aprobación corresponde al Consejo.

El Director y demás cargos directivos del Instituto serán elegidos y cesarán por Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema a propuesta del Consejo.

Funciones

Art. 40.- Son funciones del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial:

1. La participación en el proceso de selección de miembros de la Carrera Judicial en la forma prevista en esta Normativa de Carrera Judicial.
2. La planificación y realización de las actividades de formación inicial de los Jueces y Magistrados y demás personal al servicio del Poder Judicial.
3. La planificación y realización de las actividades de formación continuada y permanente de los Jueces y Magistrados y demás personal al servicio del Poder Judicial. En la definición de las políticas y planes de formación judicial continuada se deberá tomar en cuenta la opinión de los jueces.
4. La realización de toda clase de estudios e investigaciones, seminarios, cursos, talleres y demás actividades análogas, dirigidas a incrementar las capacidades y habilidades de los servidores del Poder Judicial para el mejor desempeño de sus funciones.
5. La recopilación, selección, ordenación, tratamiento, edición, difusión, publicación y archivo de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.
6. La edición de los boletines, revistas y demás productos de divulgación de información jurídica o de interés para el Poder Judicial.
7. El suministro a los órganos judiciales y al personal al servicio del Poder Judicial de la documentación e información precisas para el desempeño de sus funciones, en el formato y mediante los sistemas de distribución y acceso que resulten más oportunos.
8. La realización de estudios sobre la aplicación de nuevas tecnologías, medios informáticos y sistemas de gestión procesal computarizada, al servicio del Poder Judicial.
9. El asesoramiento a los usuarios internos del Poder Judicial en el uso de las nuevas tecnologías de tratamiento de la información.
10. La realización y publicación, en coordinación con las correspondientes unidades del Poder Judicial, de estudios estadísticos sobre la actividad judicial.
11. La adopción de las medidas tendentes a la protección de los datos de carácter personal incorporados a bases computarizadas de datos.
12. Y las demás que le sean encomendadas por el Consejo.

CONTINUARA...

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 9556 - M. 7170702 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-08 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, según Resolución 13-08, invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la prestación de estos servicios, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER.
- 2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en la ciudad de Managua, y en nuestras sucursales de todo país, durante un plazo de doce (12) meses calendarios contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser renovado si INISER encuentra satisfactorio los servicios recibidos.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en INISER- Central, Km.4 ½ Carretera Sur, frente donde fue la Embajada Americana, los días 19, 20 y 23 de junio del año dos mil ocho en horario de 8:30 am a 4:00 pm.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 Córdoba, en Caja de INISER- Central y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólares en la oficina de Adquisiciones ubicada en la planta baja del "Edificio B" de INISER Central, a las 10:00 am del 4 de julio del año dos mil ocho.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir

Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo - INISER.

ALCALDIAS

2-1

MUNICIPALIDAD DE CONDEGA

Reg. No. 9557 - M. 7170633 - Valor C\$ 95.00

**CARTA INVITACION
PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO
"CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE
VENECIA" PROCESO DE COMPRA POR COTIZACION**

Condega, 18 de Junio de 2008

Muy apreciables Señor:

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central recursos provenientes de transferencias fiscales para contribuir a sufragar el costo del proyecto: "CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE VENECIA" por medio del cual se financiara su ejecución.

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el **Anexo A: Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo C) con el contratista que resulte seleccionado.**

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexamos lo siguiente:

- Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- Bases para la Licitación (Anexo B) y sus anexos.
- Borrador de Contrato para su revisión (Anexo C).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el **precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.**

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina los días 19, 20 y 23 de Junio del 2008 en caja de la alcaldía Municipal de Condega. Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación previa cancelación del mismo. El pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La formalización del contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La visita al sitio será el día lunes 23 de Junio a las 2.00 PM y Las consultas y aclaraciones se realizaran ese mismo día.

Deberá presentar una fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la oferta. **Valor de los documentos C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos).**

La Recepción y Apertura de ofertas será el día **viernes 27 de Junio de 2008** a las **10:00 AM**; en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2272; Fax 715/2334.

Atentamente, Lic. Iberia Bertrand Velásquez, Unidad de Adquisiciones.

**Alcaldía Municipal de Achuapa
Departamento de León**

Reg. No. 9487 - M. 7170608 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION/
COMPRA POR COTIZACION
MUNICIPIO: ACHUAPA**

**"MANTENIMIENTO DE CALLES ALCALDIA MUNICIPAL- CAPILLA
EVANGELICA"**

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización, según Resolución No. 9 del Alcalde del Municipio de Achuapa, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en *el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*, interesados en presentar oferta para la adquisición del Proyecto **Mantenimiento de Calles Alcaldía Municipal-Capilla Evangélica**. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Fondo de mantenimiento Vial (FOMAV) y Las Transferencias Municipales.

1) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía de Achuapa, los días Viernes 20, lunes 23 y martes 24 de junio del año dos mil ocho de las 8: A:M a las 5:00 P.M.

2) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la caja de la Municipalidad no **reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**, en la caja de la Alcaldía, ubicado en el Municipio de Achuapa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

3) Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Achuapa a más tardar a las 11:00 horas del día lunes 30 de junio del año dos mil ocho. No serán permitidas las ofertas electrónicas.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo, Presidenta del comité de licitación.- Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz, Responsable Financiera.- Lic. Emérita del Pilar Zamora, Resp. Planificación y Proyecto.- Lic. Elmer Jesús Gontol Carpio, Asesor Legal.- Ing. Nubia Mercedes López Rodríguez, Técnica de Proyecto.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL EL CRUCERO
Reg. No. 6934 - M. 7017750 - Valor CS 725,00

La Alcaldía El Cruero, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y el artículo 5 y 6 de su Reglamento, Decreto Nº 109-2007 da a conocer a todas las personas Naturales y/o Jurídicas interesadas a presentar ofertas, el Plan General de Adquisiciones del año 2008.

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-9	-10	
I. GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
3	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	1411 - Productos de papel	Compra de Papelería	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
4	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	1510 - Combustibles	Compra de Combustible	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
5	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
6	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas	29/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
7	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de repuestos Repuestos	12/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
5	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de repuestos Repuestos	27/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
9	Corriente		Mantenimientos Caminos Troncales	2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas	14/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
10	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1411 - Productos de papel	Compra de Papelería	25/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
11	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1510 - Combustibles	Compra de Combustible	26/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
12	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de Lubricantes	26/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
13	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos	10/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
14	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas	04/04/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
15	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Compra de Abono completo	01/04/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
16	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Compra de Urea	01/04/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
17	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Compra de Semillas y Plantas Variables	01/04/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
18	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	2411 - Recipientes y almacenamiento	Compra de Bolsas Plastica	17/04/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
19	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas	01/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
20	Corriente		Establecimiento, Manejo de viveros y reforestación	1019 - Productos para el control de plagas	Compra de Cupravit	02/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
21	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.Los Solises	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de cemento	12/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
22	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.Los Solises	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Hierro	13/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
23	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.Los Solises	1111 - Tierra y piedra	Compra de Arena, piedra triturada	13/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
24	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.Los Solises	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Reglas de Pino y alambre amarre	13/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
25	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.Los Solises	1111 - Tierra y piedra	Compra de Material Selecto	05/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
26	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de cemento	10/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
27	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de hierro	12/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
28	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	1111 - Tierra y piedra	Compra de Arena	11/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
29	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	1111 - Tierra y piedra	Compra de Piedra Triturada	11/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
30	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Reglas de Pino	10/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
31	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Alambre de amarre	13/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
32	Corriente		Mejoramiento Red vial, Bo.el Ventarron	1111 - Tierra y piedra	Compra de material selecto	10/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
33	Corriente		Mantenimiento Caminos Troncales	1111 - Tierra y piedra	Compra de material selecto	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
34	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1111 - Tierra y piedra	Compra de material selecto	25/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
35	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1111 - Tierra y piedra	Compra de Piedra Cantera	27/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
36	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de Cemento	28/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
37	Corriente		Estabilización de Puntos Críticos	1111 - Tierra y piedra	Compra de arena	27/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
38	Corriente		Construcción de Andenes de Concreto	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de Cemento	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
39	Corriente		Construcción de Andenes de Concreto	2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas	20/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
40	Corriente		Construcción de Andenes de Concreto	1111 - Tierra y piedra	Compra de Arena	21/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
41	Corriente		Construcción de Andenes de Concreto	1111 - Tierra y piedra	Compra de Piedra Triturada	21/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
42	Corriente		Construcción de Andenes de Concreto	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Reglas de Pino	21/03/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
43	Corriente		Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de Cemento	02/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
44	Corriente		Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	1111 - Tierra y piedra	Compra de Arena, piedra triturada	03/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
45	Corriente		Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Reglas de Pino	02/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
46	Corriente		Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	1111 - Tierra y piedra	Compra de Piedra Cantera	03/05/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
47	Corriente		Mantenimiento Cancha, Parque y Ornato	2711 - Herramientas de mano	Compra de Herramientas	01/02/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
48	Corriente		Mantenimiento Cancha, Parque y Ornato	3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Compra de Lámparas	06/02/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
49	Corriente		Mantenimiento Cancha, Parque y Ornato	1411 - Productos de papel	Compra de Papelería	06/02/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
50	Corriente		Mantenimiento Cancha, Parque y Ornato	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compras Varias	06/02/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
51	Corriente		Construcción de Cuneta y Carpetas de Rodamiento de concreto	3011 - Hormigón, cemento y yeso	Compra de Cemento	04/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
52	Corriente		Construcción de Cuneta y Carpetas de Rodamiento de concreto	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Hierro	10/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
53	Corriente		Construcción de Cuneta y Carpetas de Rodamiento de concreto	1111 - Tierra y piedra	Compra de Arena y piedra triturada	06/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
54	Corriente		Construcción de Cuneta y Carpetas de Rodamiento de concreto	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de Reglas de Pino	12/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
55	Corriente		Construcción de Cuneta y Carpetas de Rodamiento de concreto	1111 - Tierra y piedra	Compra de Piedra Cantera	17/06/2008	Compra por Cotización	Fondos de Transferencia MHCP	
56	Corriente		Gastos Administrativos	1411 - Productos de papel	Compra de Papelería	04/06/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
57	Corriente		Gastos Administrativos	1411 - Productos de papel	Compra de Papelería	04/10/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
58	Corriente		Gastos Administrativos	5311 - Calzado	Compra de Zapatos y Uniformes para personal	12/08/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
59	Corriente		Gastos Administrativos	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y Neumáticos	22/10/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
60	Corriente		Gastos Administrativos	5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Compra de Productos de Cuero y Cauchos	15/11/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
61	Corriente		Gastos Administrativos	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Compra de Tinte, Pintura y Colorante	05/04/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
62	Corriente		Gastos Administrativos	4810 - Equipos de servicios de alimentación para instrucciones	Compra de Materiales de Plásticos	15/08/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
63	Corriente		Gastos Administrativos	4412 - Suministros de oficina	Compra de Utiles de Oficina	22/10/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	
64	Corriente		Gastos Administrativos	3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Compra de Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	12/07/2008	Compra por Cotización	Recursos Propios	

65	Corriente	Gastos Administrativos	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de Repuestos y accesorios de equipos de oficina	24/08/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
66	Corriente	Gastos Administrativos	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de utiles educacionales y culturales	15/10/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
67	Corriente	Gastos Administrativos	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Compra de Utiles de Deportivos y Recreativos	22/07/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
68	Corriente	Gastos Administrativos	4712 - Equipo de limpieza	Compra de Productos sanitarios y utiles de Limpieza	10/06/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
69	Corriente	Gastos Administrativos	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de equipos de Oficina	12/07/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
70	Corriente	Gastos Administrativos	4321 - Equipo informático y accesorios	Compra de equipos de Computacion	24/05/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
71	Corriente	Gastos Administrativos	4323 - Software, programas	Compra de software	10/08/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
CONSULTORIAS							
SERVICIOS GENERALES							
1	Corriente	Mejoramiento red vial (Bo lo Solises y Bo. El Ventarron)	9212 - Seguridad y protección personal	Contratación de Vigilante	10/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
2	Corriente	Mejoramiento red vial (construcción de cuneta Bo lo solises)	7810 - Transporte de correo y carga	Contratación de Transporte para traslado de Materiales	20/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
4	Corriente	Mejoramiento red vial (Carpeta de rodamiento Bo. El Ventarron)	7810 - Transporte de correo y carga	Contratación de Transporte para traslado de Materiales	12/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
6	Corriente	Mantenimiento de Caminos Troncales	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Arquiler de Motoveladora	09/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
7	Corriente	Mantenimiento de Caminos Troncales	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Arquiler de Cargadora Frontal	15/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
8	Corriente	Mantenimiento de Caminos Troncales	7810 - Transporte de correo y carga	Arquiler de Camion para traslado de Materiales	11/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
9	Corriente	Mantenimiento de Caminos Troncales	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Arquiler de Vibrocompactadora	16/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
14	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Arquiler Cargadora Frontal	25/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
15	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Arquiler de Vibroplanadora Manual	30/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
16	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	7810 - Transporte de correo y carga	Arquiler de camion para traslado de Materiales	07/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
23	Corriente	Construcción de andenes de Concreto	9212 - Seguridad y protección personal	Contratación de Vigilante	27/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
24	Corriente	Construcción de andenes de Concreto	7810 - Transporte de correo y carga	Arquiler de Transporte para traslado de Materiales	04/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
27	Corriente	Establecimiento, Manejo de viveros y Reforestación	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Obrero para mantenimiento de vivero	18/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
28	Corriente	Establecimiento, Manejo de viveros y Reforestación	7810 - Transporte de correo y carga	Arquiler de Transporte para traslado de Materiales	17/07/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
29	Corriente	Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	9212 - Seguridad y protección personal	Contratación de Vigilante	15/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
30	Corriente	Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	7810 - Transporte de correo y carga	Arquiler de Transporte para traslado de Materiales	28/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
32	Corriente	Mantenimiento de Canchas, Parques y Ornato	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Obreros	04/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
33	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	9212 - Seguridad y protección personal	Contratación de Vigilante	17/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
34	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	3022 - Estructuras Permanentes	Arquiler de Bodega	21/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
35	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Supervisor técnico y administrativo	02/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
36	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de obra para construcción de cuneta de Piedra	02/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
37	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de obra para construcción de concreto reforzado	13/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
38	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Servicio de Maquinaria /Nivelación de terreno	25/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
39	Corriente	Construcción de Cuneta y carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de obra para conformación de terreno/ manual	28/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
40	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para conformación de Taludes	04/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
41	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para Trazo y Nivelación de terreno	25/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
42	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de obra para Conformación de Cuneta y Huellas	26/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
43	Corriente	Estabilización de Puntos Críticos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para Construcción de Cunetas y Huellas	06/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
44	Corriente	Mejoramiento red vial (construcción de cuneta Bo lo solises)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para construcción de concreto reforzado	15/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
45	Corriente	Mejoramiento red vial (construcción de cuneta Bo lo solises)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Servicio de Maquinaria /Nivelación de terreno	07/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
46	Corriente	Mejoramiento red vial (construcción de cuneta Bo lo solises)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de Obra para Conformación Manual	13/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
47	Corriente	Mejoramiento red vial (Carpeta de rodamiento Bo. El Ventarron)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de obra para Conformación hasta 0.10. Armado hierro y llenado de concreto (0.07 M)	03/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
48	Corriente	Construcción de Andenes de Concreto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de mano de Obra para Conformación Manual	15/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
49	Corriente	Construcción de Andenes de Concreto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de obra para hacer Llena de Concreto	21/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
50	Corriente	Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para hacer Cuneta de Piedra Canteras	06/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
51	Corriente	Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para Concreto Reforzado (0.07 m)	15/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
52	Corriente	Mejoramiento Red Vial Urbana (Bo. Nuevo)	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para Conformación Manual	09/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
53	Corriente	Construcción de Cuneta y Carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para hacer Cuneta de Piedra Canteras	02/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
54	Corriente	Construcción de Cuneta y Carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para realizar Concreto Reforzado (0.07 m)	15/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
55	Corriente	Construcción de Cuneta y Carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Servicio de Maquinaria /Nivelación de terreno	27/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
56	Corriente	Construcción de Cuneta y Carpeta de Rodamiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para conformación manual de terreno	29/03/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
57	Corriente	Gastos Administrativos	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento y reparación de Edificios	20/09/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
58	Corriente	Gastos Administrativos	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento y reparación de Vehículos (Lixianos y Pesados)	12/07/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
59	Corriente	Gastos Administrativos	4321 - Equipo informático y accesorios	Contratación de Mano de Obra para mantenimiento de Equipos Informaticos	25/10/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
60	Corriente	Gastos Administrativos	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento de equipos de recolección de Basura	13/09/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
61	Corriente	Gastos Administrativos	5510 - Medios impresos	Contratación de Mano de Mano de Obra para elaboración de talonarios, rotulos publicitarios y Publicacione	10/10/2008	Compra por Contratación	Recursos Propios
EL GASTO DE CAPITAL							
OBRAS							
BIENES							
1	Capital	Fortalecimiento Institucional	2510 - Vehículos de motor	Compra de Vehículo Automotor	10/04/2008	Compra por Contratación	Fondos de Transferencia MHCP
2	Capital	Adquisición de complejo Municipal I etapa	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra del Edificio sede de la Alcaldía	01/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de Transferencia MHCP
CONSULTORIAS							
1	Capital	Plan de Inversión Municipal Multianual	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de un Consultor para Formulación PIMM	28/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
2	Capital	Plan de Inversión Municipal Multianual	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Contratación de Capacitadores para impartir Seminarios	10/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
3	Capital	Levantamiento Topografico	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de Ingeniero Civil para Levantamiento Topografico Barrio Cristo Rey	25/06/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
4	Capital	Levantamiento Topografico	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de Ingeniero Civil para Levantamiento Topografico Barrio San Ramon	16/07/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
5	Capital	Estabilización de Puntos Críticos	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Contratación de un Ingeniero para Levantamiento Topografico Puntos Críticos	23/05/2008	Compra por Contratación	Fondos de transferencia MHCP
SERVICIOS GENERALES							

Total de Procesos a Publicar: 122
 Lic. Carlos Hernández García, Alcalde Municipal

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 9432 – M. 7170524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES TORRES MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8738 – M. 7019825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIA JAHAIRA RUIZ CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8739 – M. 7019797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN ALCEO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL**CONVOCATORIA**

Reg. No. 9558 – M. 7170848/7170849 – Valor C\$ 570.00

Por este medio se cita por primera vez a los socios accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **AGROPECUARIA CORCUERA, SOCIEDAD ANONIMA**, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la oficina del Ing. Enrique Cerda Ramírez en la ciudad de Metairie, Parroquia de Jefferson, Estados de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, que sita en 11341 Buckirgham Avenue, Denham Spring Louisiana 70726. Dicha reunión se llevará a efecto **a las diez de la mañana del viernes once de julio del año dos mil ocho**. Siendo el punto de agenda único a tratar:

UNICO: Otorgar PODER ESPECIAL al Doctor RODOLFO FRANCISCO PEÑA RIVAS, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, para que haga todas las gestiones necesarias a fin de recibir el pago en bonos por indemnización de parte del Estado Nicaragüense sobre un total de trescientas veinticinco manzanas de la Hacienda CORCUERA, ubicadas en el Departamento de León, propiedad de la Sociedad Mercantil referida. Managua, dieciocho de junio del año dos mil ocho. Secretaria Leyla María de la Luz Sánchez de Cerda. (F). ilegible.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 8612 - M. 7019657 - Valor C\$ 285.00

MIRIAM SANCHEZ DE GONZALEZ, quien es mayor de edad, viuda, ama de casa del domicilio de los Estados Unidos de Norte América identificada con comprobante de solicitud de Cédula No. 048799265 solicita sea declarada como Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo el señor **ARMANDO GONZÁLEZ RUIZ (Q.E.P.D)** quien en vida fuera casado, Ingeniero Civil del domicilio de Diriamba, en especial una propiedad urbana situada frente al costado Nor-Oriental de la Policía Nacional de esta ciudad de Diriamba, la que mide ciento ocho varas de Norte a Sur por el lado mayor, ocho varas por el rumbo Norte y quince varas por el rumbo Sur y esta limitada Oriente: predio de Bonifacio Pavón antes, después de Haydee A. de González; Poniente: Calle en medio, predio de Ariel González; Norte. Calle Pública y Sur: el de Tula González, según Título y se encuentra inscrita en asiento: IV el anterior esta en asiento V; Folio: 194 del Tomo: 179; finca No. 694, sección de derechos reales del Registro Publico de la propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados. Oponerse en el término de ley correspondiente. Diriamba veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Dr. Pedro Pablo Cabezas Elizondo. Juez de Distrito Civil de Diriamba.- Karlenmy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

3.3

Reg. No. 8613 - M. 7019632 - Valor C\$ 435.00

LESTER A. MIRANDA conocido también como: **LESTER ALFONSO MIRANDA MEDINA** y la señora: **MARTHA G. AGUIRRE** conocida también como: **MARTHA GEOCONDA AGUIRRE**, a través de su Apoderado Judicial **JAIME RENE OROZCO MIRANDA**, solicita declararse heredera por Cesión de Derechos Hereditarios que le hiciera la señora: **MERCEDES ROMERO LUGO** también conocida como: **MERCEDES ROMERO DE MIRANDA** de bienes, derechos y acciones. **OPONERSE**. Juzgado Civil de Distrito Granada, treinta de abril del dos mil ocho. Donaji Iracema Meza Pérez. Juez Suplente Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

3.3

Reg. No. 8614 - M. 7019631- Valor C\$ 435.00

MERCEDES SANDOVAL, solicita declararse heredera por Cesión de Derechos Hereditarios que le hicieran sus padres: **JOSE ADAN MARTINEZ SALAS Y SEBASTIANA DEL CARMEN SANDOVAL MEDRANO** conocida como **CARMEN SANDOVAL** de su difunto hermano: **JOSE ADAN MARTINEZ SANDOVAL** de bienes, derechos y acciones. **OPONERSE**. Juzgado Civil de Distrito Granada, veintinueve de abril del dos mil ocho.- corregido ocho.- vale.- Donaji Iracema Meza Pérez. Juez Suplente Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

3.3